

Formato documento técnico

23 de Febrero, 2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DEL CAUCA.

Sector: Agricultura y desarrollo rural

Código BPIN: 2024000030023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

En virtud al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia artículo 2, los cuales se fundamentan en “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de “igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los

artículos 35 y 36 ibidem. También agrega que la Entidad Pública ejecutora tiene el deber de adelantar la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las actuaciones pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

En esta línea, el parágrafo primero del artículo 37 dispone: “La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el sistema de seguimiento, evaluación y control”.

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

Que, CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

Que, CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

Que de acuerdo con sus estatutos, CORPOVALLE tiene por objeto: Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá:

- A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
- B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión.
- C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación.
- D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación.
- E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión.
- F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social.
- G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo.
- H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.
- I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

Mediante la implementación de programas de capacitación y desarrollo de habilidades, CORPOVALLE cierra las brechas de capital humano. Al equipar a los individuos con las competencias necesarias para el mercado laboral, la entidad asegura que más personas puedan contribuir productivamente a la economía del departamento.

Corpovalle es una entidad que impulsa el desarrollo social, cultural y económico en la Región Pacífico. Nos especializamos en diseñar, estructurar, implementar y ejecutar proyectos para entidades públicas, privadas, de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales, aplicando todas las etapas del ciclo de proyectos: desde la estructuración y financiación hasta la ejecución, monitoreo, sistematización de información y cierre.

Tenemos que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma" pertenece al departamento del Valle del Cauca, Colombia, se encuentra enfocado en mejorar la calidad de vida y la competitividad del departamento a través de cuatro líneas estratégicas; para el caso tenemos la Línea Estratégica denominada 1-Valle competitivo e innovador la cual consiste en la creación de empleo, el fortalecimiento empresarial y la mejora de la competitividad mediante la conectividad física y digital, con énfasis en el desarrollo del sector agrícola del Valle del Cauca.

con el objetivo principal de impulsar el desarrollo económico sostenido, basado en aprovechar las ventajas territoriales para potenciar la diversidad productiva, competitiva, sustentable y equitativa del territorio con una gestión del territorio departamental compartida con principios de eficiencia, concurrencia y focalización para que el departamento continúe evolucionando.

En el marco de sus competencias misionales, CORPOVALLE requiere adelantar la contratación de "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FOMENTAR Y FORTALECER SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS RENGLONES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN EL PROYECTO BPIN 2024000030023 Y SU GESTIÓN ASOCIATIVA/COMUNITARIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL VALLE DEL CAUCA".

El proyecto "Apoyo en la Soberanía Alimentaria Departamental, mediante la inclusión productiva eficiente de pequeños y medianos productores agropecuarios del Valle del Cauca" representa una respuesta estratégica, integral y fundamentada a la problemática identificada, con un planteamiento que se justifica tanto por su relevancia socioeconómica como por su viabilidad técnica.

Objetivo 1:

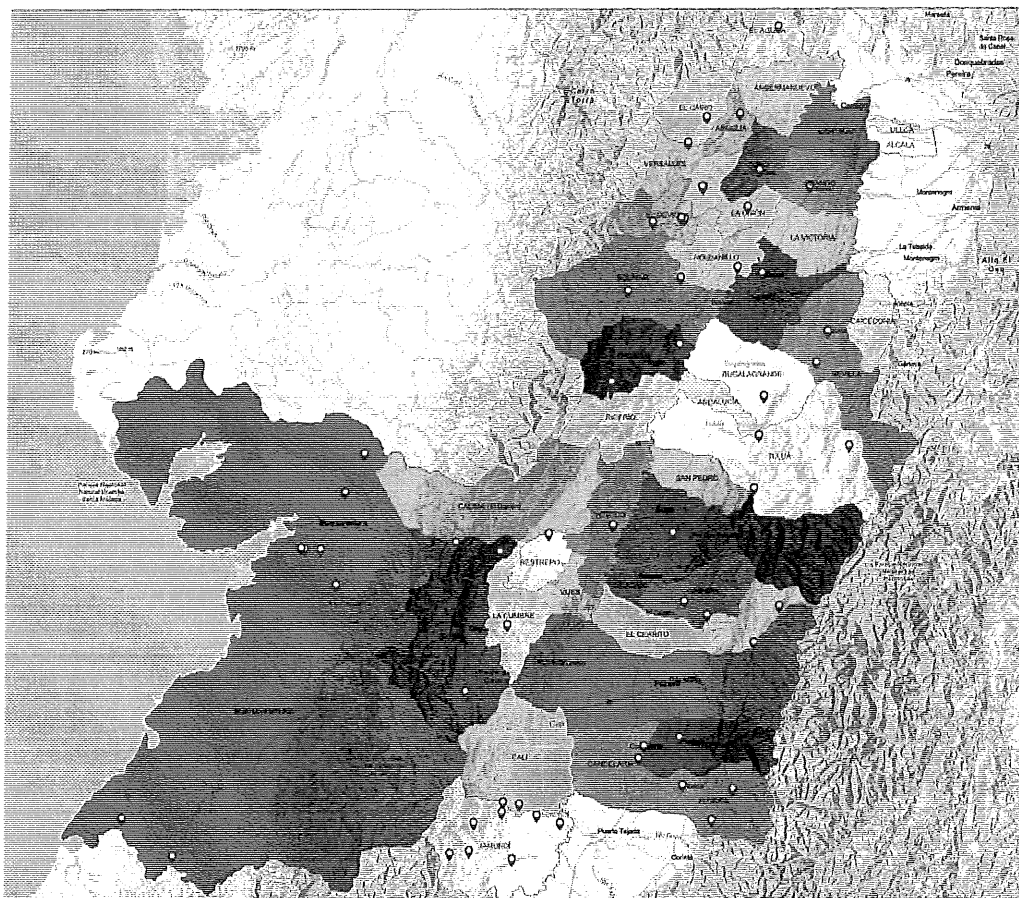
1.1. Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles

Este responde a la necesidad de transformar la matriz productiva departamental, actualmente concentrada en caña de azúcar (66% de la planicie agrícola según DANE, 2022), hacia una mayor diversificación con cultivos estratégicos para la seguridad alimentaria.

La meta de establecer 547 hectáreas con sistemas sostenibles se calculó para fortalecer la implementación de los cultivos priorizados a sembrar a campo abierto en **un área mínima equivalente por beneficiario de 0,5 Ha considerado:**

- **Viabilidad operativa:** La experiencia en proyectos similares indica que un equipo técnico de 22 asistentes técnicos puede acompañar efectivamente el establecimiento de aproximadamente 25-30 hectáreas por técnico en un período de 21 meses (Ministerio de Agricultura, 2022).
- **Distribución geográfica estratégica:** Estudios climáticos y agrológicos sugieren que las zonas óptimas para los cultivos priorizados.

La selección y localización geográfica de las asociaciones beneficiarias y las áreas de siembra se ha realizado mediante un riguroso proceso de identificación y priorización, cuyos resultados se pueden visualizar en la imagen a continuación. Esta representación cartográfica no solo ubica a las asociaciones por tipo de cultivo a establecer, sino que, a través de las convenciones y la capa topográfica incorporada, evidencia la altimetría de cada posición. Dicha información altimétrica es crucial para constatar el cumplimiento de una de las condiciones agroecológicas fundamentales para el óptimo desarrollo de los cultivos, la cual se complementa y contrasta con los datos de aptitud de uso del suelo proporcionados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).



Distribución geográfica de las organizaciones relación de producto priorizado/msnm. Consulta interactiva de los datos en el siguiente link.
<https://www.arcgis.com/apps/instant/media/index.html?appid=ce7a1dba75b14e3bbad2d0bf039b9988>

La metodología subyacente a esta identificación y priorización es un proceso analítico que integra múltiples criterios interrelacionados. Desde una perspectiva técnica, se ha evaluado minuciosamente la aptitud edafoclimática de los suelos, la disponibilidad de recursos hídricos y las condiciones agroecológicas óptimas para cada uno de los cultivos priorizados, tomando como referencia principal las áreas de aptitud definidas por la UPRA. Paralelamente, los criterios ambientales han jugado un papel igualmente crucial, orientando la selección de áreas hacia zonas de ladera y montaña que, por sus características, demandan la implementación de prácticas de conservación. Asimismo, se ha dado especial consideración a las áreas de amortiguación de ecosistemas estratégicos, como los páramos, promoviendo la adopción de sistemas

productivos que no solo sean eficientes, sino que también armonicen con el entorno y fomenten activamente la biodiversidad local.

Tras un exhaustivo proceso de diálogo y evaluación que involucró aproximadamente a 185 organizaciones agropecuarias formales del departamento, se han seleccionado para el establecimiento de las [547] hectáreas del proyecto un total de [57] asociaciones de productores, [2] pueblos indígenas (Cabildo indígena del territorio ancestral de pueblo nuevo y Resguardo kwe'sx kiwe Nasa) y [6] consejos comunitarios (CC Calle larga, CC Campo hermoso, CC Guadualito, CC La Caucana, CC Zabaleta, CC Zacarías río Dagua).

Es importante mencionar que algunas organizaciones si bien están conformadas totalmente por personas con pertenencia étnica indígena (AGRODEVIFLO, APROGUÁ, y NASAFRUT) y afrocolombianos (AFROZONA RURAL, ASOCHIP C Calima, ASOCIACIÓN DE MUJERES AINI FUENTE DE LA PRIMAVERA DE FLORES C Naya) no tienen la figura de consejo comunitario o resguardo indígena.

Para el caso particular de ASOCHIP y ASOCIACIÓN DE MUJERES AINI FUENTE DE LA PRIMAVERA DE FLORES estas organizaciones se encuentran en territorios colectivos del CC Bajo Calima y del CC Naya respectivamente, por ello se solicitaron las respectivas certificaciones de dichos consejos comunitarios.

La tabla que se presenta a continuación detalla la distribución de las áreas de siembra asignadas a cada organización participante. En la columna miembros activos se presentan el número total de integrantes de la organización, se aclara este no es el listado total de las organizaciones ya que hay que considerar las relacionadas en el objetivo 3.

Tabla 41. Distribución de las áreas de siembra asignadas a cada organización participante

Productos	Ha sembradas	Organización	Miembros activos de la organización	Ha x Organización
Papa	150	COOPBASAN	40	60
		ASEBAL	30	45
		AGRODEVIFLO	10	30
		FUNDECAR	15	15
Zanahoria	40	AGROSIMA	22	40
	90	ASOCASFU	25	15

Productos	Ha sembradas	Organización	Miembros activos de la organización	Ha x Organización
Cebolla de bulbo		ASOCOMBIA	25	30
		ASOMUEVER	10	15
		ASOTOCHE	30	30
Plátano	214	ACAFV	24	7
		AELEDEN	70	8
		AGROSURVA	50	8
		ASOAGRINVU	20	10
		ASOCIACION CAMPESINA NUEVOS HORIZONTES	186	5
		ASOCIACION DE FUTUROS (AFA) AGRICULTORES ACERG	30	5
		ASOCIACION DE PRODUCTORES ARCA DE NOÉ	45	10
		ASOCULSAN	70	6
		ASODEP	20	8
		ASOHASS-BRT	40	8
		ASOMORENA	94	8
		ASOPLAYBA	58	5
		ASOPOMARES	25	5
		ASOPRECAM	22	5

Productos	Ha sembradas	Organización	Miembros activos de la organización	Ha x Organización
		ASOPROACAM	33	10
		ASOPROJAM	30	6
		ASOPRORINCON	30	5
		ASOPROYOTOCO	63	6
		ASOVILLA	34	5
		ASPROBALSAL	25	5
		ASPROPLATCA	40	10
		ASPROTORO	28	3
		AURACOL	150	6
		CABILDO INDIGENA DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE PUEBLO NUEVO	80	8
		ASOCHIP C Calima	50	5
		CC CALLE LARGA	10	2
		CC CAMPO HERMOSO	10	1
		CC GUADUALITO	10	2
		CC LA CAUCANA	10	2
		ASOCIACIÓN DE MUJERES AINI FUENTE DE LA PRIMAVERA DE FLORES C Naya	10	5
		CC ZABALETA	10	2.5

Productos	Ha sembradas	Organización	Miembros activos de la organización	Ha x Organización
		CC ZACARÍAS RÍO DAGUA	60	7.5
		AFROZONA RURAL	22	5
		COOAGROSEVILLA	26	5
		CORACOR	15	5
		RESGUARDO KWE'SX KIWE NASA	120	10
Tomate de Árbol	20	ASOCIACION DE MUJERES AGROCOMUNAL CERRITO	25	5
		ASOCOMBIA	10	5
		ASODUCAR	28	5
		FUNDECAR	15	5
Papachina	33	ASOCHIP C Calima	45	5
		CC CALLE LARGA	15	3
		CC CAMPO HERMOSO	15	4
		CC GUADUALITO	15	3
		CC LA CAUCANA	15	3
		ASOCIACIÓN DE MUJERES AINI FUENTE DE LA PRIMAVERA DE FLORES C Naya	10	5
		CC ZABALETA	15	2.5

Productos	Ha sembradas	Organización	Miembros activos de la organización	Ha x Organización
		CC ZACARÍAS RÍO DAGUA	60	7.5

Es menester mencionar que las asociaciones remitieron listados de potenciales beneficiarios los cuales una vez el proyecto entre en operación serán seleccionados al interior de cada organización para el establecimiento de las áreas de cultivo y las organizaciones deberán cumplir con los criterios definidos por este proyecto los cuales se presentan a continuación:

- Ser mayor de edad.
- Demostrar la tenencia de un predio, que cumpla con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto, mediante uno de los siguientes documentos:
- Certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por le Superintendencia de Notariado y Registro.
- Certificado de sana posesión del predio con expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Alcaldía.
- Arrendatarios, presentar contrato de arrendamiento de mínimo dos (2) años; con fecha de inicio del 2024 en adelante.
- El predio deberá cumplir con las condiciones agronómicas aptas para el cultivo y el área mínima de siembra para cultivos de campo abierto 0.5 Ha y cultivos bajo condiciones controladas 0,1 Ha, las cuales serán validadas mediante visita presencial por parte del profesional asignado.
- El predio deberá estar acorde con la zonificación y ordenación forestal de la Corporación Autónoma Regional del departamento.
- Certificado expedido por parte de la UMATA donde se certifique la experiencia y vocación productiva del productor.
- El productor en el caso de los cultivos de ciclo corto se compromete a mantener su participación en todos los ciclos planificados

A continuación, se presentan los estimados para cálculos que se realizan en el documento técnico el cual presenta cada uno de los productos, su relación de áreas previstas, el rendimiento que se ha tomado en los limites inferiores de los cálculos y el total de producción esperada.

Tabla 42. Producción esperada en el proyecto

Productos	Hectáreas a sembrar	Rendimiento ¹	Producción esperada toneladas
Papa	150	25 ton / Ha	3450
Zanahoria	40	28 ton / Ha	1120
Lechuga Batavia	1.9	24 ton / Ha	66.88
Tomate	2.4	50 ton / Ha	192
Cebolla de bulbo	90	16 ton / Ha	1440
Plátano	214	10 ton / Ha	4.190
Tomate de Árbol	20	20 ton / Ha	400
Pimentón	2.4	33 ton / Ha	96
Papachina	33	10 ton / Ha	330

El fomento de la siembra de productos agrícolas prioritarios, orientado al consumo local y fundamentado en un enfoque de prácticas sostenibles, se materializará mediante un programa de acompañamiento técnico integral. Este programa se estructura en etapas claras y principios generales diseñados para asegurar el éxito productivo y la sostenibilidad. Es importante destacar que el detalle operacional se encuentra documentado en el Anexo N°1, al cual se referirá el lector para consultas pormenorizadas.

Las frecuencias de estas visitas mensuales, quincenales o semanales, tienen relación directa con el desarrollo fenológico de los cultivos priorizados los cuales están definidos en el **Anexo 1**.

El proceso de establecimiento de los cultivos se desarrollará secuencialmente, iniciando con la primera etapa: planificación integral y participativa (pre-siembra). Esta fase crucial comenzará con un diagnóstico participativo de cada unidad productiva, que implicará visitas de reconocimiento y la aplicación del Registro Único de Asistencia Técnica (RUAT). Durante este diagnóstico, se evaluarán las condiciones agroecológicas del sitio (suelo, clima, agua, biodiversidad existente) y los recursos disponibles en la finca (semillas locales, abonos orgánicos, herramientas), integrando activamente los conocimientos y prácticas locales del productor. Posteriormente, se procederá a una cuidadosa selección del material vegetal

¹ Estimado en niveles promedios en límite inferior <https://sioc.minagricultura.gov.co/Pages/SIOC.aspx>

(semillas, tubérculos-semilla, plántulas), priorizando variedades adaptadas localmente, resilientes y de alta calidad sanitaria y fisiológica, y explorando el uso de semilla propia seleccionada como estrategia de soberanía. Con esta base, se diseñará el plan de siembra y el sistema productivo, considerando siempre prácticas de conservación de suelo y agua.

La segunda etapa corresponde a la preparación del terreno. Las labores de adecuación se orientarán a minimizar la alteración del suelo, promover la infiltración de agua y conservar la materia orgánica, priorizando la labranza mínima, la cual constituirá parte de la contrapartida del agricultor. Para fomentar la mejora de la salud del suelo, se realizarán tomas de muestras de suelo y agua. La aplicación de enmiendas y la incorporación temprana y continua de materia orgánica se basarán en los resultados de estos análisis, buscando corregir el pH y optimizar la disponibilidad de nutrientes. El trazado y surcado se adaptarán a la topografía del terreno para controlar la erosión (por ejemplo, mediante curvas a nivel) y asegurar un adecuado drenaje y aireación.

Continuando con la tercera etapa, la siembra o trasplante, esta se ejecutará asegurando la densidad, profundidad y espaciamiento óptimos para cada especie, con el fin de promover una emergencia uniforme y un desarrollo vigoroso de las plantas. Se impulsará una fertilización inicial y de establecimiento basada en las necesidades específicas del cultivo y la disponibilidad de nutrientes del suelo, dando prioridad al uso de biofertilizantes y abonos orgánicos.

La cuarta etapa se centra en el manejo inicial del cultivo establecido. Durante esta fase, se realizará un monitoreo temprano para detectar fallas en la germinación o establecimiento, analizando sus causas para una resiembra oportuna y la implementación de medidas correctivas. Se implementarán prácticas preventivas y culturales para el manejo integrado de arvenses, plagas y enfermedades desde las primeras etapas, priorizando alternativas biológicas y de bajo impacto ambiental, junto con el monitoreo constante de las condiciones de humedad del suelo.

Es fundamental reiterar que, para el proceso detallado de siembra de cada cultivo priorizado, incluyendo la mano de obra necesaria, los insumos, materiales y los costos indirectos asociados a cada etapa (planificación, preparación del terreno, siembra/trasplante y manejo inicial), el lector deberá consultar el referido Anexo N°1.

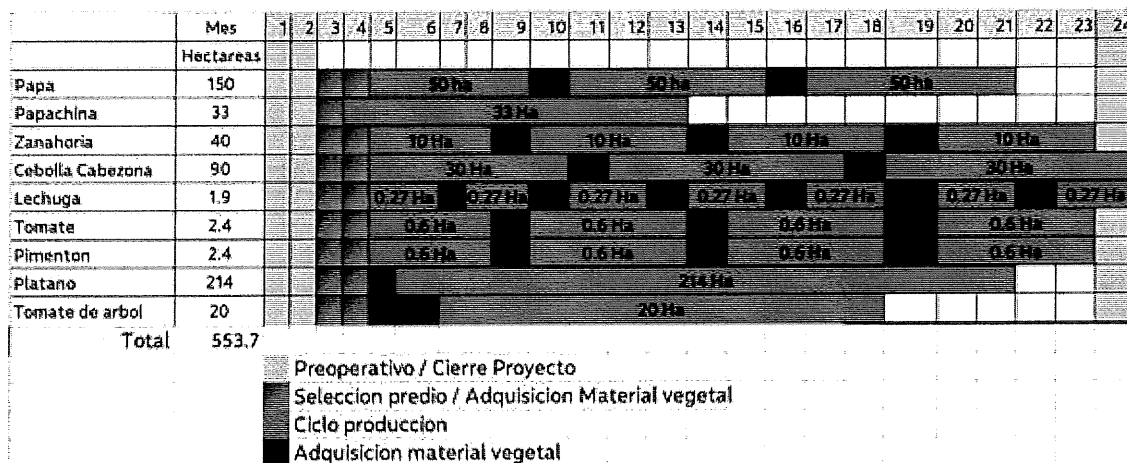
Un componente esencial para el éxito del establecimiento de los cultivos es la provisión oportuna de insumos y material vegetal de calidad. El proyecto ha definido un proceso riguroso para asegurar la pertinencia y excelencia de estos elementos. El material vegetal se seleccionará cumpliendo con estrictas especificaciones técnicas y criterios de calidad, priorizando fuentes certificadas, libres de patógenos y adaptadas a las condiciones locales, en concordancia con las normativas del ICA cuando sea aplicable. Los insumos, por su parte, han sido escogidos por su alineación con los principios de la agricultura sostenible y su capacidad probada para mejorar la salud del suelo y la nutrición de las plantas. El Anexo 1 contiene

las "fichas técnicas" o descripciones detalladas de los productos a entregar, incluyendo las cantidades estimadas por hectárea para cada línea productiva, lo que facilita la planificación logística y asegura la transparencia en la asignación de recursos.

Para garantizar la efectividad de las intervenciones y medir el progreso hacia los objetivos del proyecto, se implementará un robusto sistema de monitoreo agronómico y ambiental. El monitoreo agronómico será continuo y se realizará a través de las visitas de asistencia técnica. Se registrarán y analizarán en el sistema de información del proyecto variables clave como el estado fenológico de los cultivos, la incidencia y severidad de plagas y enfermedades, el estado nutricional de las plantas (apoyado por análisis de suelos y foliares), la humedad y dureza del suelo, y su composición, así como la adopción y efectividad de las prácticas de manejo sostenible recomendadas. Las frecuencias de estas visitas (mensuales, quincenales o semanales) están definidas en el Anexo 1.

Paralelamente, el monitoreo ambiental se enfocará en cuantificar la contribución del proyecto a la sostenibilidad, particularmente en lo referente a la adaptación y mitigación del cambio climático. Se realizará un seguimiento de indicadores como la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y el incremento del Carbono Orgánico del Suelo (COS) en las áreas intervenidas. Este componente se articulará a través de un sistema de Medición, Reporte y Verificación (MRV), cuyos lineamientos y metodologías se alinean con los compromisos ambientales del proyecto y se desarrollan en detalle bajo el Objetivo Específico N° 3.

Finalmente, el establecimiento de las nuevas áreas de siembra se ejecutará de manera a lo largo de 21 meses.



Esta programación temporal ha sido cuidadosamente diseñada considerando los ciclos productivos inherentes a cada cultivo priorizado, las ventanas agroclimáticas más favorables para la siembra en las diversas zonas de intervención, y la capacidad logística para la entrega de insumos y el despliegue del acompañamiento técnico. Al distribuir el establecimiento en el tiempo, se busca una gestión más eficiente de los recursos, se facilita la adaptación progresiva de los productores a las nuevas prácticas y se promueve un aprendizaje continuo. Los cronogramas detallados, que especifican la distribución mensual del establecimiento de hectáreas o unidades por cada línea productiva, se presentan de forma clara en el **Anexo 1**, sirviendo como herramienta fundamental para la planificación operativa y el seguimiento del avance físico del proyecto.

En resumen, el algoritmo para Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles consta de:

Etapas 1: Planificación Integral y Participativa

- Visitas AT de Diagnóstico Inicial y Planificación
 - Diagnóstico participativo de cada unidad productiva
 - Integración de conocimientos y prácticas locales del productor.
 - Aplicación del (RUAT).
 - Diseño del plan de siembra y el sistema productivo
 - Cronograma de actividades y una estimación de necesidades
 - Análisis de suelo y agua
 -

Etapas 2: Preparación del Terreno

- Labores de adecuación (trazado y surcado) – Contrapartida-
- Aplicación de enmiendas y la incorporación materia orgánica

Etapas 3: la Siembra o Trasplante

- Establecimiento de la densidad, profundidad y espaciamiento óptimos para cada especie
- Fertilización inicial y de establecimiento basada en las necesidades específicas del cultivo y la disponibilidad de nutrientes del suelo

Etapas 4: Manejo Inicial del Cultivo Establecido

- Visitas de Verificación de Establecimiento

- Monitoreo temprano para detectar fallas en el trasplante de las plántulas en campo y así tomar acciones para resiembra.
- Implementarán prácticas preventivas y culturales para el manejo integrado de arvenses, plagas y enfermedades
- Monitoreo constante de las condiciones de humedad del suelo.
- Monitoreo durante el desarrollo vegetativo y productivo del cultivo para ajustes en los planes de fertilización.

De esta manera, se tiene las subactividades de manera amplias cuantificadas de la siguiente manera:

Tabla 43. Subactividades asociadas al objetivo 1.1

Actividad 1.1.1		Subactividades	Unidad	Cantidad
Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles	1.1.1.1	Establecimiento de cultivo de papa capira ciclo inicial	Hectáreas	25,00
	1.1.1.2	Establecimiento de cultivo de papa capira otros ciclos	Hectáreas	50,00
	1.1.1.3	Establecimiento de cultivo de papa criolla ciclo inicial	Hectáreas	25,00
	1.1.1.4	Establecimiento de cultivo de papa criolla otros ciclos	Hectáreas	50,00
	1.1.1.5	Establecimiento de cultivo de papachina	Hectáreas	10,00
	1.1.1.6	Establecimiento de cultivo de zanahoria ciclo inicial	Hectáreas	10,00
	1.1.1.7	Establecimiento de cultivo de zanahoria otros ciclos	Hectáreas	30,00
	1.1.1.8	Establecimiento de cultivo de cebolla cabezona ciclo inicial	Hectáreas	30,00
	1.1.1.9	Establecimiento de cultivo de cebolla cabezona otros ciclos	Hectáreas	60,00
	1.1.1.10	Establecimiento de cultivo de platano guayabo	Hectáreas	18,00
	1.1.1.11	Establecimiento de cultivo de platano dominico	Hectáreas	179,00
	1.1.1.12	Establecimiento de cultivo de tomate de arbol	Hectáreas	20,00
	Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1			507,00

1.2. Brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos

Este aborda la barrera crítica identificada en el diagnóstico: apenas el 29,7% de las unidades productivas reciben algún tipo de asistencia técnica (DANE, 2014), y de estas, solo un porcentaje menor incluye componentes de sostenibilidad ambiental (PDEA, 2023).

Los procesos de asistencia técnica contemplarán la sistematización de conocimientos locales validados, que según estudios de la Universidad Nacional (2023), pueden reducir hasta en un 30% la dependencia de insumos externos cuando se integran efectivamente con innovaciones agroecológicas.

La Asistencia Técnica Agrícola (ATA) en el presente proyecto se define como un proceso sistemático y adaptativo, crucial para la optimización de los sistemas productivos de pequeños y medianos agricultores en el Valle del Cauca. Este enfoque se distingue de los modelos tradicionales de extensión al priorizar la pertinencia y adaptación contextual, asegurando que las estrategias y recomendaciones técnicas se deriven de un análisis riguroso de las especificidades ecológicas, socioeconómicas y culturales de cada unidad productiva.

Se promueve un diálogo de saberes y la co-creación de conocimiento, donde el valioso conocimiento empírico y tradicional de los productores se articula sinérgicamente con el conocimiento técnico-científico, generando innovaciones agroecológicas validadas conjunta y culturalmente apropiadas, en contraposición a la aplicación de paquetes tecnológicos estandarizados.

El empoderamiento y el fortalecimiento de las capacidades locales constituyen el fin último de la intervención. La ATA está diseñada para desarrollar y potenciar las habilidades de los productores para el análisis crítico de sus sistemas, la toma de decisiones informada, la experimentación y la adopción autónoma de innovaciones. Se busca transitar de un rol pasivo de receptor de tecnología a uno activo de gestor de su propio desarrollo, incrementando su capacidad de adaptación y autogestión para el diseño y manejo de agroecosistemas diversificados y resilientes.

Esquema operativo de Asistencia Técnica

La operatividad de la ATA se estructurará en torno a diferentes tipos de visitas técnicas, adaptadas a las necesidades de los cultivos priorizados. Estas incluyen: Visitas de Diagnóstico Inicial y Planificación (pre-siembra, evaluación participativa, aplicación RUAT y co-diseño del plan de manejo); Visitas de Verificación

de Establecimiento (post-siembra, para constatar correcta implementación) las cuales se llevan a cabo en las etapas iniciales de la siembra de productos agrícolas prioritarios y corresponden a ese componente.

Posteriormente se llevan a cabo Visitas de Acompañamiento y Seguimiento Técnico-Productivo (regulares, con frecuencia mensual, quincenal o semanal según cultivo y etapa – ver Anexo 1 – para monitoreo fitosanitario, desarrollo fenológico, nutricional, ajuste a planes y registro de cosecha); Visitas de Demostración de Métodos mediante la implementación de ECAs (según necesidad, para enseñar técnicas específicas). Como se describe en detalle en el anexo 1.

La periodicidad general buscará un contacto frecuente y significativo con cada productor. Los técnicos contarán con herramientas y materiales de apoyo como guías técnicas, sistema de información de registro estandarizados (RUAT, bitácoras de cultivo, etc.) y kits para diagnóstico en campo.

La asistencia técnica estará intrínsecamente ligada al sistema de monitoreo y gestión de información del proyecto para asegurar un ciclo de mejora continua. El flujo de información se dará principalmente a través de la recolección de datos en campo por parte del Asistente Técnico (AT) durante sus visitas, utilizando los formatos y herramientas definidos (incluyendo el sistema de información digital).

Esta información alimentará el sistema de monitoreo agronómico y ambiental. A su vez, existirá una retroalimentación constante: los resultados consolidados y analizados del monitoreo (avances, dificultades, impacto de prácticas) se utilizarán para ajustar y refinar las estrategias y metodologías de la asistencia técnica, permitiendo una adaptación proactiva. Finalmente, se establecerán mecanismos para la socialización de aprendizajes y resultados relevantes con la comunidad de productores y las organizaciones, fomentando el aprendizaje colectivo y la replicación de buenas prácticas.

En resumen, el esquema para brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos incluye.

Visitas de Acompañamiento y Seguimiento Técnico-Productivo (cultivos de nueva siembra y casa malla/invernadero)

- Valor de mano de obra Ingenieros Agrónomos
- Costos de Movilización
- Costos de alimentación y hospedaje

- El uso de kits básicos de diagnóstico agronómico en campo (microscopio, pHmetros, medidores de conductividad, herramientas de muestreo, penetrómetro, medidores de grados Brix°, medidor de humedad)
- El uso de equipos para la captura de información en tiempo real de monitoreo nutrimental de cultivos. Incluyendo los parámetros de NO₃, K, Ca, Na, P, pH, EC y las herramientas de extracción de muestras lisímetro, prensa extractora de savia, interpretación de análisis.
- Dotación de Equipos de protección personal (EPP)
- Uso de dispositivos móviles (tabletas/smartphones) para la captura de datos en el sistema de información del proyecto.

Visitas de Demostración de Métodos mediante la implementación de ECAs (es la misma configuración para los trabajos de biofábricas y casas malla)

- Horas de facilitador técnico
- Contenido ECAs 10 temáticas disponibles en el anexo 1.
- Apoyo logístico para coordinación de sesiones
- Materiales Didácticos y de Papelería
- Insumos para Parcelas de Aprendizaje/Demostración
- Refrigerios para participantes y facilitador
- Transporte para participantes (si aplica y es necesario)
- Alquiler de espacio (si no es en finca)

Sistema de monitoreo agronómico

- Uso o de un sistema de información disponible en el mercado (base de datos digital, posiblemente interfaz web y/o móvil).
- Módulos para diferentes tipos de información (productores, fincas, cultivos, visitas, mediciones).
- Protocolos para el ingreso regular de datos por parte de los asistentes técnicos.
- Mecanismos de validación y aseguramiento de la calidad de los datos.
- Capacidades de análisis y generación de reportes (tableros de control, informes periódicos).

- No implica ni el desarrollo, ni la adquisición del sistema. Sera el uso del mismo por visita como se establece en el presupuesto.

De esta manera, se tiene las subactividades de manera amplias cuantificadas de la siguiente manera:

Tabla 44. Subactividades asociadas al objetivo 1.2

Actividad 1.2.1.		Subactividades	Unidad	Cantidad
Brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos	1.2.1.1	ATA cultivo de Papa Capira	Visitas	1.900,00
	1.2.1.2	ATA cultivo de Papa Criolla	Visitas	1.900,00
	1.2.1.3	ATA cultivo de Papachina	Visitas	240,00
	1.2.1.4	ATA cultivo de Zanahoria	Visitas	840,00
	1.2.1.5	ATA cultivo de Cebolla Cabezona	Visitas	2.520,00
	1.2.1.6	ATA cultivo de Plátano Guayabo	Visitas	684,00
	1.2.1.7	ATA cultivo de Plátano Dominico Hartón	Visitas	7.518,00
	1.2.1.8	ATA cultivo de Tomate de Árbol	Visitas	1.440,00
	1.2.1.9	Jornada de co-creación de integración de la ciencia, la técnica y la experiencia campesina	Jornada	570,00
Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1				17.612,00

Objetivo 2:

2.1.1. Desarrollar capacidades para la gestión colectiva, administrativa, comercial y financiera de las organizaciones de productores, bajo enfoques de economía social y solidaria.

La meta será fortalecer a 2409 productores teniendo en consideración lo siguiente:

1. Autonomía territorios afrocolombianos: Los 6 consejos comunitarios y las 2 organizaciones ASOCHIP y ASOCIACIÓN DE MUJERES AINI FUENTE DE LA PRIMAVERA DE FLORES localizadas en territorios colectivos del CC Bajo Calima y del CC del Naya respectivamente no serán contemplados en esta estrategia ya que han definido que bajo su autonomía y cosmovisión adelantarán este proceso de manera independiente. Estas 8 organizaciones, 6 consejos comunitarios y 2 organizaciones localizadas en territorios colectivos

suman 360 personas. Las cuales al establecer la diferencia entre el total del proyecto (2769) y los 360 arroja la meta de fortalecer a 2409 en el resto de las organizaciones.

La metodología de fortalecimiento basada en el IDEO contempla la evaluación en seis dimensiones (asociativa, productiva, comercial, financiera, ambiental y administrativa), permitiendo generar planes de mejora diferenciados según el nivel de madurez organizacional, con mayores probabilidades de éxito.

El objetivo del proceso será "2.1. Desarrollar capacidades para la gestión colectiva bajo enfoques de economía social y solidaria"

Este aborda las debilidades específicas detectadas en la gestión interna de las organizaciones: falta de claridad en roles y responsabilidades, manejo informal de registros, ausencia de sistemas contables robustos, escasa formalización de relaciones y deficiencias en planificación estratégica y colaborativa.

La aplicación de enfoques de economía social y solidaria ha demostrado resultados significativos en contextos similares. Un metaanálisis de 27 proyectos en América Latina (CEPAL, 2022) evidencia que las organizaciones que adoptan estos principios incrementan sus índices de participación en un 42%, mejoran su acceso a financiamiento en un 38% y aumentan su capacidad de negociación colectiva en un 45%.

El fortalecimiento integral de las organizaciones de pequeños y medianos productores del Valle del Cauca es un eje transversal para la consecución de la soberanía alimentaria y el desarrollo productivo sostenible en la región. Aquí el proyecto se enfoca directamente en potenciar la capacidad organizacional en sus dimensiones administrativa, financiera y comercial, reconociendo que estas se fundamentan en el robustecimiento previo de las capacidades sociales y la cohesión interna de los esquemas asociativos. Se presenta en detalle en el anexo 2.

Como lo establecen los Lineamientos de Política Pública para la Asociatividad Rural Productiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la asociatividad es un "proceso de trabajo colectivo, cohesión social e integración de recursos" que busca potenciar el desarrollo territorial sostenible (Resolución 161 de 2021). De manera complementaria, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) la define como un "mecanismo de cooperación" basado en la solidaridad, colaboración y comunidad, orientado a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad (Acuerdo 10 de 2019).

Para abordar esta realidad, y tomando como referencia conceptual el Índice de Desempeño Empresarial Organizacional (IDEO) que clasifica la madurez organizacional, la intervención se centrará en acompañar a las asociaciones en su tránsito hacia niveles superiores de desempeño.

Este proceso se enmarcará en los principios de la economía social y solidaria, fomentando la cooperación, la gestión democrática, la equidad en la distribución de beneficios y un compromiso con el desarrollo de sus comunidades y la sostenibilidad de sus agroecosistemas.

La estrategia de intervención se fundamenta en metodologías participativas, tal como lo plantea Holmes Rodríguez (2022), entendiendo lo participativo como un proceso que valora los conceptos y la visión del mundo de los productores en relación con sus necesidades. Se emplearán herramientas para la identificación conjunta de necesidades (Chambers, 1994), el diseño colaborativo de soluciones (Landini, 2012) y el fortalecimiento del capital social (Pérez et al., 2001). A través de talleres y jornadas de trabajo grupal, se explorarán los discursos y percepciones sobre la asociatividad, generando espacios de confianza que fortalezcan los lazos internos.

Estas metodologías, basadas en las vivencias y saberes de los involucrados, promueven la reflexión, la interiorización y la construcción conjunta de conocimiento, reconociendo a los productores como protagonistas de su propio desarrollo. Se diferenciará el acompañamiento según el nivel de experiencia previa de las asociaciones ("nivel 1 y 2" para aquellas con menor o ninguna experiencia reciente en componentes sociales, y "nivel 3" para las que tienen mayor experiencia o están más consolidadas), asegurando una intervención adaptada y efectiva. Los principios rectores de esta intervención incluyen el reconocimiento de las particularidades de cada asociación, el fomento del autoanálisis y la autodeterminación, una planeación estratégica sin daño, el análisis de actores y contexto, y un enfoque diferencial.

Así mismo, este enfoque responde a los principios de la Política Nacional de Apropiación Social del Conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual promueve procesos horizontales de interacción entre los diferentes actores sociales, reconociendo y respetando sus saberes, culturas y visiones del mundo (Minciencias, 2021, p. 20). Así, la apropiación del conocimiento no se limita a la transferencia técnica, sino que se transforma en una herramienta de fortalecimiento organizativo y empoderamiento comunitario.

Bajo este marco, el desarrollo de capacidades para la gestión colectiva no solo se orienta a mejorar indicadores de gestión y comercialización, sino también a potenciar las capacidades humanas y sociales necesarias para sostener los procesos de innovación en el tiempo. El involucramiento activo de los productores en el diseño y ejecución de actividades como la planificación de cultivos, la gestión del recurso hídrico o la producción de bioinsumos, permite no solo una mayor apropiación tecnológica, sino también el fortalecimiento del liderazgo, la toma de decisiones y la organización para el trabajo colectivo.

Los componentes de trabajo para desarrollar estas capacidades son los siguientes:

- Diagnóstico Organizacional Participativo y Establecimiento de Línea Base de Saberes Locales:

Este primer componente es esencial para comprender la realidad de cada organización y adaptar la intervención. Se aplicarán metodologías participativas (talleres, entrevistas, mapeos) para realizar un diagnóstico del nivel de madurez organizacional (tomando como referencia el IDEO), clasificando a las asociaciones en "nivel 1 y 2" y "nivel 3". Este diagnóstico permitirá identificar fortalezas, debilidades (incluyendo la falta de claridad en roles, manejo informal de registros, ausencia de sistemas contables, escasa formalización y deficiencias en planificación), y los valiosos saberes y prácticas locales existentes. El resultado será una línea base detallada que orientará la personalización de las rutas de fortalecimiento.

- Diseño Colaborativo e Implementación de Rutas de Fortalecimiento Diferenciadas y Esquemas de Desarrollo de Capacidades:

Con base en el diagnóstico y la clasificación por niveles, se diseñarán e implementarán Hojas de Ruta y esquemas de desarrollo de capacidades específicos, que constituyen el núcleo del fortalecimiento organizativo.

Para **Asociaciones de "Nivel 1 y 2"** (Esquema de Consolidación de la Asociatividad Rural Agroempresarial - Fase 1): Las jornadas se centrarán en trabajar temáticas fundamentales para el fortalecimiento organizativo inicial y el desarrollo de habilidades blandas esenciales, como la concertación, la identificación de motivaciones para asociarse, la construcción de lazos de confianza y comunicación efectiva, y la planificación inicial del trabajo asociativo.

Para **Asociaciones de "Nivel 3"** (Esquema de Consolidación de la Asociatividad Rural Agroempresarial - Fase 1 Adaptada y Fase 2): Se enfoca en un fortalecimiento organizativo más avanzado y la consolidación de habilidades blandas, incluyendo la identificación y potenciación de capacidades individuales (liderazgo, toma de decisiones), la adaptabilidad al cambio y la planificación estratégica con visión de futuro.

Para Todas las Asociaciones (Esquema de Desarrollo del Compromiso Colectivo y Asociativo - Fase 2): Todas las asociaciones participarán en jornadas orientadas a un fortalecimiento organizativo continuo y el desarrollo de habilidades blandas para la acción colectiva, como el desarrollo de la participación asociativa, el trabajo en equipo, la resolución de conflictos, el análisis de canales de comercialización y el desarrollo de habilidades digitales.

El desarrollo metodológico de estas jornadas se centrará en el fomento del autoanálisis y la autodeterminación, potenciando capacidades preexistentes.

- Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Específica, Habilidades Blandas mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs):

Las Escuelas de Campo (ECAs) se implementan como una estrategia metodológica central para el fortalecimiento técnico-productivo de los beneficiarios del proyecto, integrando conocimientos locales con saberes técnicos mediante procesos participativos de aprendizaje en campo. A través de sesiones prácticas estructuradas, se busca que los productores comprendan, analicen y apliquen tecnologías agroecológicas apropiadas, promoviendo una agricultura sustentable y adaptada a las condiciones de su territorio.

Estas sesiones están diseñadas para abordar temas clave como la producción de abonos, la selección y manejo de material vegetal de calidad, y la transición hacia una agricultura agroecológica. La metodología empleada permite que los participantes construyan aprendizajes de manera colectiva, a partir del análisis de su propia experiencia, el diagnóstico visual de sus parcelas y la toma de decisiones conjunta, generando capacidades duraderas y contextualizadas.

Estas actividades no solo buscan fortalecer las capacidades técnicas, sino también promover habilidades blandas como el trabajo en equipo, el liderazgo y la autogestión, lo cual resulta fundamental para el empoderamiento de los productores y la sostenibilidad de las acciones implementadas. Al integrar estos procesos con los componentes de asistencia técnica individual, talleres específicos y otros esquemas de formación, las ECAs se constituyen en un eje articulador entre el conocimiento técnico, la dinámica social de las asociaciones y los objetivos productivos del proyecto, asegurando que la intervención tenga un impacto transformador tanto a nivel individual como colectivo.

Las ECAs, además de complementar los procesos de asistencia técnica, constituyen espacios formativos fundamentales para reforzar las habilidades blandas y organizativas identificadas como prioritarias en cada nivel. Al ser un mecanismo transversal, las ECAs también fortalecen el compromiso colectivo de todas las asociaciones, al propiciar el trabajo colaborativo, el análisis conjunto de problemáticas productivas y la adopción de soluciones consensuadas, generando así sinergias entre los componentes técnico-productivos y organizativos del proyecto.

En resumen, la construcción de capacidades organizativas y de gestión colectiva se presenta esquemáticamente a continuación.

- Inicio del Proceso (A): comienza individualmente para cada asociación seleccionada. Se consideran los recursos presupuestarios (U) desde el inicio.
- Desarrollar capacidades para la gestión colectiva (B): se aborda las debilidades específicas detectadas en la gestión interna de las organizaciones.

- Diagnóstico Organizacional Participativo (B1): se realiza una evaluación inicial para entender la situación de la asociación. Se determina el nivel de la asociación (1, 2 o 3) y se establece una línea base de sus conocimientos y prácticas.
- Diseño Colaborativo e Implementación de Rutas de Fortalecimiento (B2): se co-diseña un plan de fortalecimiento adaptado a las asociaciones de acuerdo con la estructura metodológica. Se activan los esquemas de desarrollo de capacidades.
 1. Asociaciones Nivel 1 y 2 (B2.1): se enfocan en temas fundamentales de asociatividad.
 2. Asociaciones Nivel 3 (B2.2): se abordan temas más avanzados, retomando procesos.
 3. Todas las Asociaciones (B2.3): participan en la Fase 2 para desarrollar el compromiso colectivo, habilidades blandas y digitales, y análisis comercial.
- Fortalecimiento en Gestión Específica y Habilidades Blandas (B3): se implementa una estrategia metodológica central enfocada en ECAs para el fortalecimiento técnico-productivo de los beneficiarios del proyecto, integrando conocimientos locales con saberes técnicos mediante procesos participativos de aprendizaje en campo

De esta manera, se tiene las subactividades de manera amplias cuantificadas de la siguiente manera:

Actividad 2.1.1.	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad nuevas siembras
Desarrollar capacidades para la gestión colectiva, administrativa, comercial y financiera de las organizaciones de productores, bajo enfoques de economía social y solidaria	2.1.1.1.	Diseño Colaborativo e Implementación de Rutas de Fortalecimiento Diferenciadas y Esquemas de Desarrollo de Capacidades	Jornada	399
	2.1.1.2.	Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Específica, Habilidades Blandas mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs)	Jornada	456

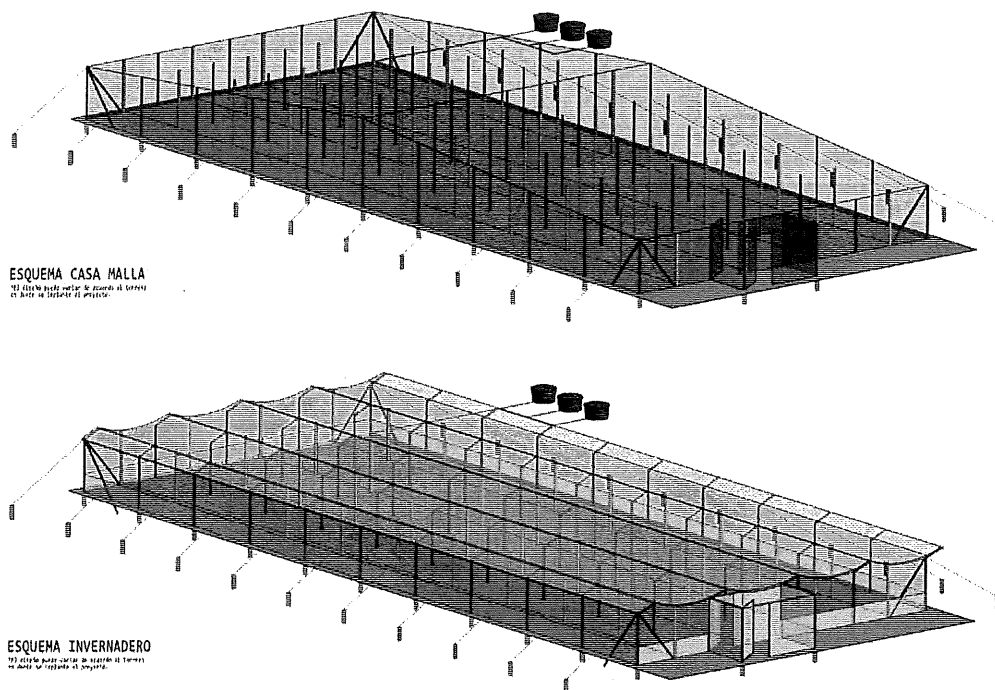
Objetivo 3:

3.1. Implementar estrategias de producción limpia y producción bajo condiciones controladas que mejoren la sostenibilidad y resiliencia de los productos agrícolas prioritarios para el consumo local

Establecimiento de Unidades Colectivas de Producción Controlada:

Se realizará la dotación e instalación de [8] casas malla tipo espacial y/o invernaderos básicos que serán gestionados colectivamente por las asociaciones seleccionadas. Estas estructuras contarán con diseños adecuados para optimizar la producción de hortalizas prioritarias (tomate, pimentón, lechuga Batavia, según Anexo 1).

Cada unidad controlada incluirá la instalación de sistemas de riego por goteo impulsado por la gravedad y con tanques de almacenamiento de aguas lluvias. El agua proviene de la lluvia y se canaliza por medio de mismo diseño de los "techos" de la casa malla y por medio de sistema interno permite el manejo preciso y colectivo del agua y la fertiirrigación, optimizando el uso de este recurso vital sin requerir conexiones o concesiones de agua.



Estas estructuras están compuestas por las siguientes especificaciones técnicas; una altura mínima del suelo al techo de 4m, cubierta soportada por guayas en acero con una pendiente suficiente que permita la evacuación del agua de las láminas de la cubierta, la puerta o umbráculo de acceso deberá tener doble puerta, el material de la cubierta deberá ser en plástico israelí importado con tecnología de difusión de luz, el cerramiento perimetral deberá llevar malla antitrips de 50 mesh.

Para la adecuación del terreno, se requerirá la preparación del mismo mediante un arado o preparación manual según el terreno lo permita, se deberá conformar los camellones con una separación (1.25m) y altura (entre 20 a 30 cm) adecuada según el cultivo a establecer. Los materiales de la estructura como tubos galvanizados, mojoneros, guayas, socalos, entre otros; el sistema de riego por goteo que contiene cintas de riego, filtro de anillos, tanques, tuberías de conducción, y el sistema de tutorado el cual deberá ir independiente a la estructura, se puede consultar en el anexo 1. La gestión de estas casas malla/invernaderos requerirá que los miembros de la asociación trabajen de manera coordinada en la planificación de siembras, labores culturales, manejo fitosanitario, cosecha y comercialización. Este proceso intrínsecamente fortalecerá el trabajo en equipo, la toma de decisiones conjunta, la distribución de responsabilidades y la cohesión social dentro de la organización. El éxito productivo de estas unidades colectivas dependerá directamente de la capacidad de colaboración de sus miembros.

Los productos obtenidos en estas unidades colectivas podrán ser comercializados de forma conjunta, y una porción de los ingresos generados podrá destinarse a un fondo común de la asociación. Estos recursos podrán reinvertirse en el mantenimiento de la infraestructura, la adquisición de insumos, la financiación de nuevas iniciativas productivas o el fortalecimiento de servicios para sus asociados, contribuyendo así a la sostenibilidad financiera y autonomía de la organización.

En la tabla siguiente se presentan las asociaciones que tendrán estos equipamientos colectivos, los rendimientos esperados, el total de ciclos, el volumen final y la proyección del precio de venta.

Tabla 45. Asociaciones para entrega de equipamientos colectivos

Asociación	Línea Productiva	Rendimiento en volumen esperado	Ciclos	Total Producción (Kg)	SIPSA ²	Valor de venta de la producción
APROGUÁ	Lechuga Batavia	3520 kg	6	21120	\$2.500	\$52,800.000
CAMPOASOCUMBRE	Lechuga Batavia	3520 kg	6	21120	\$2.500	\$52,800.000
ASOPIHUA	Pimentón	3999kg	4	15998	\$2.933	\$46,922.134
ASOREPI	Pimentón	3999kg	4	15998	\$2.933	\$46,922.134
AUCAC	Tomate	3999kg	4	15998	\$5.200	\$83,189.600
FEDEAGRO	Tomate	3999kg	4	15998	\$5.200	\$83,189.600
ASOCME	Tomate	7999 Kg	4	31996	\$5.200	\$166,379.200
CORPOBARRANCO	Tomate	7999 Kg	4	31996	\$5.200	\$166,379.200

² Abril 2025-Valle Cauca (Cavasa)

Adicionalmente, se promoverá con las asociaciones ASPROCAMPO y ASOAGROPBICOL la disposición de los elementos necesarios para la realización de 4 ciclos de pimentón y 4 de tomate respectivamente.

la selección participativa de variedades adaptadas y la planificación colectiva de los ciclos de siembra dentro de las unidades controladas.

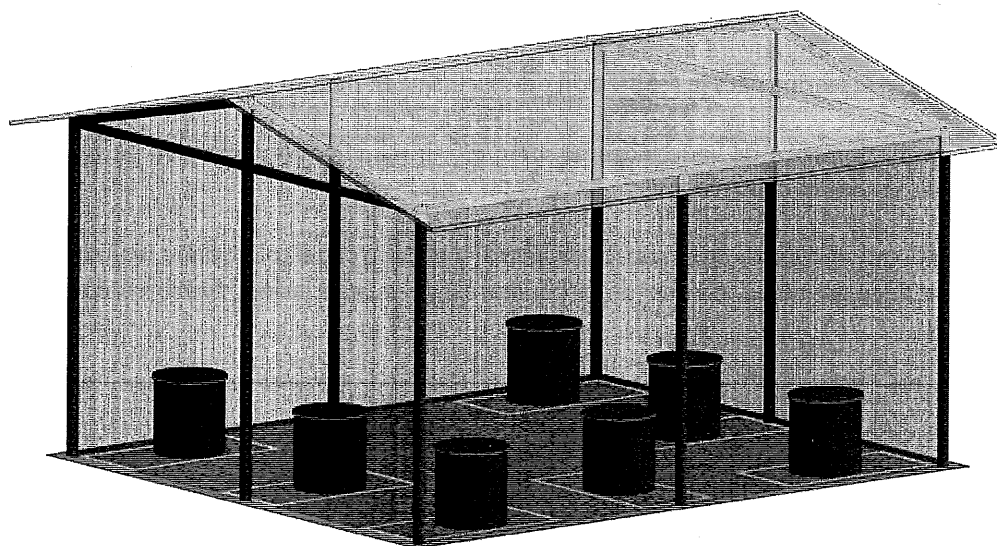
La orientación en el manejo de sustratos (si aplica) y el control del microclima (ventilación, temperatura) se realizará capacitando a grupos de productores de la asociación, fomentando la responsabilidad compartida.

El aprovechamiento de la barrera física de la estructura para un MIPE más efectivo se realizará mediante el monitoreo y la toma de decisiones grupales, con énfasis en el uso de control biológico y los bioinsumos producidos colectivamente.

Establecimiento y gestión de biofábricas comunitarias

Las [20] biofábricas a establecer se constituirán como centros de trabajo colectivo donde los miembros de las asociaciones aprenderán y participarán en la producción de biofertilizantes, bioplaguicidas, bioestimulantes y caldos minerales. Estos insumos biológicos serán prioritariamente para el uso en los sistemas bajo cubierta y en las parcelas individuales de los asociados.

El área de la biofábrica será de 42 M², cerrada con polisombra al 90%, además se hará una instalación de canales de tubo PVC y tanque con capacidad de 1000 litros para la recolección de aguas lluvias; el agua lluvia recolectada será utilizada para las preparaciones que se llevaran a cabo dentro de la biofábrica.



ESQUEMA BIOFABRICA
"La distribución puede cambiar, de acuerdo al lugar o al caso"

Las organizaciones que tendrán estos equipamientos colectivos ASPROAGRO, AGRODEVIFLO, APROGUÁ, CAMPOASOCUMBRE, APRHOSEPAS, ASOPIHUA, ASOREPI, NASAFRUT, AELEDEN, AGROSURVA, ASOCIACIÓN CAMPESINA NUEVOS HORIZONTES, ASOCULSAN, ASOMORENA, ASOPROYOTOCO, AURACOL, ASOCME, ASOMUEVER, AUCAC, CORPOBARRANCO, FEDEAGRO.

Estas asociaciones tendrán la disponibilidad de insumos biológicos locales de alta calidad, producidos a bajo costo en las biofábricas, representa un mecanismo directo para reducir la dependencia de agroquímicos sintéticos. Esto no solo tiene beneficios ambientales y productivos (mejorando la inocuidad y calidad), sino que también se traduce en una significativa reducción de los costos de producción para los agricultores, mejorando su rentabilidad y resiliencia económica frente a la volatilidad de precios de los insumos convencionales.

La capacitación en la elaboración y uso correcto de estos biopreparados empodera a los productores, brindándoles mayor control sobre sus insumos y fomentando una cultura de innovación y adaptación local. Las biofábricas pueden convertirse en núcleos de aprendizaje e intercambio de experiencias sobre agricultura sostenible.

Las biofábricas permiten la obtención de biopreparados los cuales son: biofermentos, bocashi, microorganismos de montaña sólidos y líquidos, biofertilizantes, biopreparados y caldos minerales.

Las biofábricas tienen un orden para la obtención de cada elemento consta de 7 estaciones que se definirán a continuación:

- J. Estación 1 Captura de los Microorganismos de Montaña (MM): se busca devolver la carga microbiológica equilibrada de los ecosistemas forestales a los suelos que han sido explotados en la agricultura tradicional, donde se devuelva la vida al suelo aumentando los microorganismos para mejorar la disponibilidad y reciclaje de nutrientes para el fortalecimiento de los cultivos.
- K. Estación 2 Microorganismos de Montaña (MM) Solubles: una vez obtenidos la estación 1 se procede a convertirlos en forma líquida para aplicación a los cultivos en el suelo se desarrollan bacterias fotosintéticas, hongos benéficos y levaduras.
- L. Estación 3 Pasto Fermentado: se busca mejorar la carga microbiana obtenida de la estación 1 y reemplazar el uso de estiércol animal utilizando gramíneas y leguminosas.
- M. Estación 4 pasto fermentado líquido: una vez obtenida la estación 3 se procede a convertirlos en forma líquida para la quelatación de forma biológica de nutrientes para aplicaciones al suelo.
- N. Estación 5 fertilizante biofermentado: se realiza la quelatación de los minerales donde se pueden hacer diferentes fuentes de minerales como elementos menores, fuentes de nitrógeno, fósforo y potasio, entre otros para la obtención de un multimineral de alta asimilación para las plantas.
- O. Estación 6 Extracción de Ácidos Húmicos y Fúlvicos de Leonarditas: los ácidos húmicos y fúlvicos ayudan a aumentar la capacidad de retención de nutrientes en el suelo (quelatante natural), favorecen la aireación y penetración de las raíces, estimulan el crecimiento vegetal, alimento para los microorganismos benéficos, entre otros.
- P. Estación 7 Biopreparados control plagas y enfermedades: esta estación busca preparar productos que nos ayudan al control de plagas y enfermedades como el apichi, M5, caldo sulfocálcico, protecto zinc y caldo bordelés.

Desarrollo de sistemas de producción apícola para polinización y diversificación

En el marco de las estrategias para fomentar una agricultura sostenible y resiliente en el Valle del Cauca, la promoción de la apicultura se erige como una intervención de múltiples beneficios, que trasciende la mera producción de miel. Este componente reconoce el rol insustituible de las abejas (*Apis mellifera*) y otros polinizadores nativos como agentes fundamentales para la salud de los agroecosistemas, la

conservación de la biodiversidad y, de manera crucial, para el incremento de la productividad y calidad de los cultivos agrícolas priorizados por el proyecto. La implementación de sistemas de producción apícola eficientes se concibe, por tanto, no solo como una vía para la diversificación de ingresos de las familias productoras, sino también como una estrategia agroecológica clave para fortalecer la resiliencia general de las unidades productivas y contribuir a la soberanía alimentaria regional.

La intervención se centrará en el establecimiento y acompañamiento técnico de unidades apícolas gestionadas por los productores beneficiarios, bajo principios de Buenas Prácticas Apícolas (BPA) y un enfoque de manejo sostenible. Se buscará optimizar la salud de las colonias, la productividad de los apiarios y, fundamentalmente, maximizar el servicio ecosistémico de polinización que estas ofrecen a los cultivos circundantes, incluyendo aquellos establecidos en campo abierto y bajo condiciones controladas dentro del mismo proyecto. Este enfoque sinérgico entre la apicultura y la agricultura permitirá no solo obtener productos apícolas de calidad (miel, polen, propóleos), sino también potenciar los rendimientos de las líneas productivas vegetales, cerrando ciclos virtuosos a nivel de finca y paisaje.

Las organizaciones a las cuales se intervendrán con los sistemas de producción apícola son

Asociación	# de Beneficiarios	Colmenas	Rendimiento por colmena / año	Precio Kg	Precio Total
ASOAPIAGROV	20	10	20	\$ 24,000	\$ 4,800,000
ASOCAMGUA	18	10	20	\$ 24,000	\$ 4,800,000
ASODENG	20	10	20	\$ 24,000	\$ 4,800,000
ASOMIEL	15	10	20	\$ 24,000	\$ 4,800,000
FUNDACION BIOAGRO	30	10	20	\$ 24,000	\$ 4,000,000

A continuación, se presenten los aspectos generales con respecto al establecimiento y manejo de los apiarios así como la asistencia técnica especializada apícola que es diferente a la presentada en el objetivo 1. El detalle pormenorizado se encontrará en el anexo 1.

Establecimiento y manejo de apiarios: Se apoyará el establecimiento de [5] unidades apícolas mediante la dotación de equipamiento básico (colmenas, núcleos de abejas, herramientas de manejo) y la capacitación en Buenas Prácticas Apícolas como se detalla en el anexo 1 y en el presupuesto.

Asistencia Técnica Apícola Especializada: Se brindará acompañamiento en la verificación de la idoneidad de los predios (oferta floral, fuentes de agua, riesgos), la correcta instalación y orientación de las colmenas, el manejo sanitario integral (prevención y control de Varroa y otras enfermedades), la evaluación de la dinámica poblacional, el manejo nutricional (alimentación suplementaria si es necesaria) y las técnicas de cosecha y poscosecha de productos apícolas.

Sinergia con Cultivos Agrícolas: Se buscará la ubicación estratégica de los apiarios para maximizar el servicio de polinización a los cultivos prioritarios del proyecto, contribuyendo a mejorar sus rendimientos y calidad.

Con estos elementos y antecedentes por medio del presente documento, La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE con fundamento en lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso competitivo para la selección y suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, cuyo objeto es: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FOMENTAR Y FORTALECER SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS RENGLONES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN EL PROYECTO BPIN 2024000030023 Y SU GESTIÓN ASOCIATIVA/COMUNITARIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL VALLE DEL CAUCA”, teniendo en cuenta que esto se encuentra debidamente sustentado en el Análisis de Sector realizado para la presente contratación.

Este proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población rural mediante el fortalecimiento integral del sector agrícola, priorizando a los pequeños y medianos productores. Las acciones contemplan la modernización de procesos productivos, el acceso a tecnologías apropiadas, la capacitación técnica, el desarrollo de infraestructura rural y la promoción de prácticas sostenibles.

Asimismo, el proyecto está alineado con las políticas públicas sectoriales y territoriales, y busca facilitar el acceso a instrumentos de financiamiento, asistencia técnica y mecanismos de comercialización. Estas intervenciones están orientadas a mejorar el desempeño del departamento en variables estratégicas para la competitividad regional —como productividad agropecuaria, sostenibilidad ambiental, innovación tecnológica, encadenamientos productivos y gobernanza rural— con el fin de contribuir al fortalecimiento del Índice de Competitividad Departamental.

La presente contratación deberá regirse por los parámetros previstos por el estatuto general de contratación.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: LINEA 10

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, CORPOVALLE, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo.

De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo. El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

5. OBJETO DEL CONVENIO:

“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FOMENTAR Y FORTALECER SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS RENGLONES PRODUCTIVOS PRIORIZADOS EN EL PROYECTO BPIN 2024000030023 Y SU GESTIÓN ASOCIATIVA/COMUNITARIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL VALLE DEL CAUCA”.

6. CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, La clasificación de los bienes y servicios, de conformidad con la Clase (tercer nivel), y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
70141500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos	11 - Producción de fruta 15 - Producción de raíces o tubérculos 20 - Producción de hortalizas
70141705	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de Cultivos	Servicios de extensión
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
	de Empresa y Servicios Administrativos			
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	
93141900	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural	

Como lo define el Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios es el “Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC”. De esta manera, desde la Agencia Nacional de Contratación Pública se ha entendido como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. La principal utilidad de este sistema de clasificación es codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria.

Esta codificación aporta al análisis de demanda y gasto de las entidades públicas, permitiendo realizar entre otras, el análisis de gastos de la entidad, facilitando a las entidades el desarrollo de estrategias de adquisición y oportunidades de obtener mayor valor por dinero, así como explotar capacidades del comercio electrónico, tanto a nivel nacional como internacional. Por tal motivo, facilita que en el Sistema Electrónico de Contratación tanto entidades estatales, desde su etapa de planeación, específicamente dentro del Plan Anual de Adquisiciones, enuncien a los potenciales proveedores sus necesidades, así como a los proveedores, decantar entre los múltiples bienes y servicios que una entidad pública pueda necesitar.

En consecuencia, es enunciativa, informativa y útil para el análisis, teniendo en cuenta que no es un requisito dentro del proceso la acreditación de la experiencia mediante Registro Único de Proponentes, RUP, y no es factor de evaluación o de comprobación de la experiencia.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE es por la suma de: DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.755.647.134) Valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto convenido.

En caso de que la ESAL seleccionada haga algún aporte en dinero y/o especie para la ejecución del convenio, este se sumará al aporte de la entidad para determinar el valor total del mismo. En caso contrario, el valor del aporte de CORPOVALLE corresponderá al valor total del convenio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en atención a las restricciones previstas en la Ley de Garantías, la presente convocatoria se adelanta bajo la modalidad competitiva, quedando en consecuencia prohibida cualquier forma de asignación directa del convenio. En virtud de lo anterior, el ofrecimiento del aporte mínimo obligatorio del treinta por ciento (30%) del valor del proyecto, ya sea en dinero, en especie o en cualquier combinación de estos, no otorga derecho alguno al proponente para reclamar la asignación directa del convenio, ni constituye criterio de calificación o factor diferenciador entre las propuestas. La selección del proponente se efectuará exclusivamente con fundamento en la evaluación objetiva e integral de los criterios de calificación establecidos en la presente invitación, siendo seleccionado aquel que obtenga el mayor puntaje conforme a dichos criterios.

En el caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, CORPOVALLE aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SI APLICA):

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3325 del 08 de octubre del 2025, por valor de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/Cte., (\$21.791.290.422,00).

9. FORMA DE DESEMBOLSO:

El desembolso de los recursos por parte de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE se realizará así:

A. Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total de los aportes de CORPOVALLE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los compromisos pactados para el inicio de las actividades entre el supervisor y el aliado, entre los cuales se contemplará cronograma, plan de trabajo.

B. Una vez ejecutado el 100% del pago anticipado se cancelará el 60% restante del valor del aporte mediante pagos parciales de acuerdo con el avance técnico del proyecto, previa presentación y aprobación por parte del supervisor designado, acompañados de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo de facturación.

Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

El desembolso de los recursos debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

El APOORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en el convenio.

Los recursos entregados por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del convenio, sin perjuicio de aquellas que apliquen por la naturaleza del convenio y o tipología contractual y que no se encuentren enunciadas en los documentos del proceso.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de veintidós (22) meses o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Valle del Cauca.

El domicilio contractual será en la ciudad de Santiago de Cali.

12. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Apoyar la coordinación de actividades en el marco del proyecto.
2. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta, durante la ejecución del convenio.

3. Desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en el presupuesto actividades No. 1.1.1., 1.2.1., 2.1.1. y 3.1.1 de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados del proyecto de inversión "APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DEL CAUCA".
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, cuando sea el caso, y asumir los costos de estas.
5. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Convenio de Asociación y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio de asociación.
6. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por CORPOVALLE.
7. Defender en todas sus actuaciones frente a terceros los intereses del convenio y obrar con lealtad y buena fe en todas sus etapas.
8. Entregar los productos establecidos en el documento técnico de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos. La propuesta de trabajo debe concretarse en un plan operativo que será de obligatorio cumplimiento para el asociado. Se deberá desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de CORPOVALLE y deberá ser presentado a las dos semanas después de legalizado el convenio.
9. Cumplir con las herramientas de seguimiento y mecanismos de verificación permitidos por esta modalidad contractual, entre ellos presentará: informes técnicos, administrativos y financieros, cronograma y plan de trabajo, los soportes precisando tiempos y responsables en medio magnético.
10. Presentar reporte de avances de todas las actividades implementadas; base de datos consolidada de la población que participa de las diferentes acciones del convenio desagregada por sexo, informe de las gestiones realizadas con los diferentes actores involucrados; actas de visitas y reuniones, y evaluación de las actividades que lo requieran en los formatos acordados con la supervisión .

11. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás acciones del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
12. Consolidar el registro escrito y fotográfico relacionado de todas las actividades del desarrollo del convenio, y suministrarlo a la supervisión teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para la presentación de evidencias y documentos soporte de las actividades (autorizaciones, fecha y lugar del registro).
13. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del proyecto, suministrarla en los formatos establecidos para ello de manera oportuna, y según los compromisos establecidos y la normatividad vigente.
14. Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica de los trabajos.
15. Socializar conjuntamente el cronograma de actividades y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del convenio, con el equipo de trabajo y posteriormente con las beneficiarias del proceso.
16. Presentar una proyección de las actividades a realizar cada semana, en el formato suministrado por la supervisión.
17. Gestionar las acciones administrativas que permitan la disponibilidad de los insumos, materiales didácticos, garantizar la adecuada disposición y uso de los espacios designados para la realización de eventos y equipos requeridos para la correcta ejecución de las actividades del convenio.
18. Gestionar la vinculación de personal profesional, técnico y operativo idóneo para llevar a cabo las actividades contempladas en el convenio, asegurando que el equipo humano tenga las competencias necesarias.
19. En caso de evidenciarse que alguna/o de los profesionales contratados sea descuidado, incompetente, o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del objeto del convenio, revictimice o ejerza maltrato hacia las personas que requieren del servicio, el asociado adelantará el debido proceso que la normativa aplicable establezca y deberá reemplazar el/la profesional con otra persona que cumpla con los requisitos referidos a lo largo de este documento técnico, en los mínimos de tiempos, con el fin de no afectar la prestación del servicio, en un plazo no superior a 3 días hábiles.

20. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión y a la coordinación del convenio de asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
21. Informar oportunamente a CORPOVALLE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
22. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio.
23. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente, Comprobantes de pago y/o transferencia de honorarios al talento humano contratado (en medio físico magnético). Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.
24. Garantizar durante toda la ejecución del convenio, el cumplimiento de las condiciones de los criterios de calidad que le otorgó el puntaje.
25. Atender oportunamente, todas las observaciones y requerimientos de la supervisión del convenio y demás entidades competentes.
26. Realizar las actas de las reuniones del comité técnico donde se fijen los acuerdos y los compromisos.
27. Aportar elementos para dar respuesta a las PQRSD que sobre el presente convenio se puedan presentar, así mismo, resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Supervisión y de CORPOVALLE.
28. Reembolsar a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE los dineros que no se ejecuten, si es el caso.
29. Los demás compromisos que le asisten al asociado y que tengan relación con el objeto del convenio.

12.1 OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de inversión "APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE DEL CAUCA".
2. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
3. El asociado garantizará la ejecución del convenio con el recurso humano solicitado y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por CORPOVALLE, el asociado solicitará la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. Otorgar a CORPOVALLE reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
5. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el Convenio.
6. Entregar al supervisor(a) del Convenio la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del supervisor o del comité técnico operativo designado por CORPOVALLE.
7. Publicar en el SECOP II la información relativa a los subcontratos que suscriba el ASOCIADO para desarrollar el Convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
8. Desarrollar a plenitud el objeto del Convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la entidad.

9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
10. Garantizar la seguridad de los asistentes mediante la disposición del organismo de socorro cuando haya lugar.
11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
12. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
13. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - a.El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique.
 - b.El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
 - c.El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Cuando aplique.
 - d.El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.
 - e.El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique.
 - f.El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia. Cuando aplique.

14. Las obligaciones que se deriven del presente Convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
15. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de CORPOVALLE, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
16. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
17. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contractual.
18. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
19. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados
21. Toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este Convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobre costos en la ejecución.
22. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del Convenio.
23. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del Contrato o Convenio, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del Convenio, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del Convenio. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva

fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoría por parte de los entes de control.

24. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del Convenio. El ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
25. Reportar a CORPOVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente Contrato o Convenio.
26. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
27. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por CORPOVALLE, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través link suministrado por la entidad
28. El ASOCIADO deberá presentar el estudio de impacto que muestre el resultado de las capacitaciones desarrolladas en los corregimientos.
29. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de CORPOVALLE para el envío de los documentos de pago.
30. Presentar a CORPOVALLE, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el Convenio.
31. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad y salud en el trabajo del personal puesto a disposición. El Asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de CORPOVALLE o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Asociado. El Asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Asociado sin derecho a que CORPOVALLE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del Convenio

32. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

12.2 COMPROMISO DE CORPOVALLE

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de CORPOVALLE la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

12.3 COMPROMISOS COMUNES

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
4. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
5. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el

personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con la entidad.

6. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma.

13. CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO:

El contratista se obliga con la entidad a desarrollar las actividades de acuerdo al detalle que aparece en cada ficha de inversión de los proyectos de este proceso contractual y a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de este proceso, las cuales se detallan en el ANEXO 1. PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DE CULTIVOS PRIORIZADOS.

El Anexo 1 contiene las "fichas técnicas" o descripciones detalladas de los productos a entregar, incluyendo las cantidades estimadas por hectárea para cada línea productiva, lo que facilita la planificación logística y asegura la transparencia en la asignación de recursos.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente caso se suscribirá un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de manera tal que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE dé cumplimiento a sus fines constitucionales y legales, y a su vez, la Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle una actividad que corresponde con su objeto social.

Esta clase de convenios encuentra sustento legal en las siguientes normas:

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de

convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley”.

“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

De igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En tal sentido, señala la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que, si bien la Entidad Estatal debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el

objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

“CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expide la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes, sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional, cuenta con experiencia en el desarrollo de formación artística y fortalecimiento de las organizaciones artísticas y cultural, que con sus aportes contribuya a optimizar los recursos destinados para el desarrollo del proyecto, fortaleciendo la oferta cultura en el Distrito de Santiago de Cali.

Así las cosas, CORPOVALLE determina la viabilidad de adelantar el presente proceso con fundamento en el Decreto 092 de 2017 de acuerdo con las recomendaciones del estudio del sector en el cual se puede identificar que existen Entidades Sin ánimo de Lucro de carácter cultural que tiene como propósito, objeto o misión desarrollar El proyecto "Apoyo en la Soberanía Alimentaria Departamental, mediante la inclusión productiva eficiente de pequeños y medianos productores agropecuarios del Valle del Cauca"

En virtud de lo anterior, se fundamenta jurídicamente la modalidad de contratación a emplear.

15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje.

La Entidad verificará que la oferta cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o los documentos requeridos, o necesarios hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la

Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Debe existir correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la entidad sin ánimo de lucro. En tal virtud se verificarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que cumpla con las mejores condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, oferta económica y de experiencia del proponente, así como de los requisitos de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los criterios ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación.

De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por Ley 2069 de 2020, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 1860 de 2021, en el proceso de selección de licitación pública, se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
PERSONAL MINIMO	CUMPLE/ NO CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, CORPOVALLE podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: CORPOVALLE se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

- A) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
- B) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, conformada como entidad sin ánimo de lucro:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Que se encuentre constituida como entidad sin ánimo de lucro.

- d. Las personas jurídicas entidades sin ánimo de lucro nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- C) Persona jurídica sin ánimo de lucro extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad o entidad que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; Sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Los consorcios o uniones temporales son ficciones jurídicas contractuales creadas para un único fin, se debe tener en cuenta que la capacidad jurídica se encuentra limitada al objeto del proceso de selección en el que van a participar, por tal motivo, no puede existir un consorcio o unión temporal con un objeto abierto, puesto que dicha unión no constituye una persona jurídica; Así como tampoco un único usuario de proponente plural creado en la plataforma de SECOP II puede tener participación en un cúmulo de procesos.

Ni tampoco un usuario que haya sido seleccionado para la ejecución de un determinado contrato, tendrá capacidad jurídica para presentarse en otro, puesto que su creación se encuentra limitada únicamente para aquel en el cual ya se encuentra en ejecución de un contrato, esto último puesto que un proponente plural que ya ha sido seleccionado crea un expediente contractual independiente donde se registra todos los aspectos de ejecución incluido los procesos de incumplimiento en el caso que resulte sancionado en alguno.

En tal sentido, se aclara que este documento representa el alcance y límites de participación en un único proceso de contratación, siendo responsabilidad de sus conformantes la veracidad y cuidado en el manejo del usuario de proponente plural tanto en su contenido contractual como en la plataforma SECOP II.

Por lo indicado anteriormente, este contrato de asociación bajo la modalidad seleccionada ya sea consorcio o unión temporal, al representar la capacidad jurídica del proponente, no es un documento únicamente de carácter habilitante, sino que es el marco para la existencia y participación en un único

proceso de contratación, el cual no es objeto de subsanación en su contenido, respecto de su objeto o participación, es decir no se podrá modificar las condiciones indicadas al momento de presentar su oferta, pues dicho cambio podría alterar aspectos para la evaluación jurídica y financiera que podría representar una mejora frente a los demás participantes.

Lo anterior, ratificado por Colombia Compra en su concepto unificado **CU – 636 de 2025**, el cual establece

“Por consiguiente, “el proponente plural deberá estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee participar, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso en el que pretende postularse de acuerdo con las condiciones de uso del SECOP II, sin la posibilidad de usar un mismo usuario para varios procesos de contratación”. Considerando lo anterior, si un proponente plural desea participar nuevamente en un proceso de contratación desde la plataforma del SECOP II, tendrá que crear una nueva cuenta en la que cumpla los requisitos para su creación. Por consiguiente, deberá crear una nueva cuenta por cada proceso de contratación en el que participe”

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. El cual deberá estar conformado por dos o más personas jurídicas sin ánimo de lucro ambas. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **Formatos (Formato 6- UT) (Formato 7- Consorcios)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 6 – Uniones Temporales) (Formato 7 – Consorcios)**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año adicional contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del entidad . En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de existencia y representación legal conforme a su naturaleza jurídica individual, es decir, lo dispuesto en los numerales 3.5.1 o 3.5.2, según corresponda.

Así las cosas, se procederá con la verificación de los siguientes requisitos:

16.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (FORMATO No. 1) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos que acompañan la Invitación (Anexos y formatos), este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, en donde deberá señalar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por CORPOVALLE, en la Convocatoria pública.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para presentar propuesta y celebrar convenio con CORPOVALLE y demás declaraciones relacionadas con el

sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

16.3 ESTATUTOS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

A. ESTATUTOS.

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Que se encuentre constituida como entidad sin ánimo de lucro.
- d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- f. Documentos del revisor fiscal en caso de que exista.
- g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenios con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta, el Distrito aceptará documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta de CORPOVALLE, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

- En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

16.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el convenio, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar por la totalidad del presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar por el valor del presupuesto .

16.5 ACTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (CUANDO APLIQUE)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado (FORMATO 6 y 7), teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el (FORMATO 6 y 7). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el (FORMATO 6 y 7), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que

se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

16.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

16.7 ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar o situación militar definida. En circunstancias especiales se obra de conformidad con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016.

16.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

16.9 REPUTACIÓN DE LA ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Para verificar la reputación de la ESAL, se realizará conforme a las orientaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades sin ánimo de lucro. En este sentido, se verificará la reputación de los administradores de la ESAL, por lo que deberá aportar la siguiente documentación:

a. CERTIFICACIÓN DE MIEMBROS FUNDADORES Y ACTUALES

Certificado expedido por el representante legal u órgano de administración autorizado por los estatutos, en el cual se relacionen los miembros fundadores y los que actualmente conforman la ESAL. (En caso de ser autorizado por órgano de administración, deberá aportar los estatutos que validen dicha capacidad).

b. CERTIFICADO DE NO SER PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA:

El proponente deberá aportar un certificado indicando que ninguno de los directivos, aportantes o fundadores es una persona políticamente expuesta, conforme al Decreto 1674 de 2016.

c. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe diligenciar el formato correspondiente donde se estableció declaración bajo la gravedad de juramento que ninguno de los directivos, aportantes o fundadores de la ESAL se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la invitación y el formato, presentándose con su propuesta.

d. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD)

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y del representante de la unión temporal o del consorcio.

CORPOVALLE verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

NOTA 2: En caso tal que el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, se encuentre en estado en proceso, pendiente, vigente y entre otros, que indique que no ha finalizado su trámite, el oferente deberá aportar el paz y salvo o pago total de la(s) sanción(es) que presente el certificado.

h. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

i. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales por delitos sexuales.

Deberá presentar anexo 13 para la Autorización de consulta de inhabilidades de delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años -Ley 1918 De 2018.

16.10 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS:

a. PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el paz y salvo por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se exigirán las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural no podrá encontrarse en mora o sancionado por alguno de los conceptos mencionados anteriormente, es decir, por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, so pena de incurrir en causal de rechazo.

b. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

c. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la entidad, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

El contratista persona natural, jurídica o proponente plural no podrá encontrarse en mora o sancionado por alguno de los conceptos mencionados anteriormente, es decir, por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

d. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

16.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (FORMATO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el FORMATO No. 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de CORPOVALLE, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la invitación y el formato, presentándose con su propuesta.

16.12 CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN COMO EPSEA

El proponente deberá presentar Resolución de habilitación vigente como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, expedida por la autoridad competente o el trámite de renovación debidamente radicado ante la autoridad competente el caso que se encuentre en curso su gestión.

Tratándose de proponentes plurales, el cumplimiento del presente requisito podrá acreditarse con la documentación aportada por cualquiera de sus integrantes, siempre que éste ostente la calidad de EPSEA y la demuestre conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

16.13 CERTIFICACIÓN COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS.

El proponente deberá presentar certificado expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario vigente, como comercializador de insumos agropecuarios.

Tratándose de proponentes plurales, el cumplimiento del presente requisito podrá acreditarse con la documentación aportada por cualquiera de sus integrantes.

16.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Conforme al párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Característica	Condición
	En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 1 : conforme al párrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

Por lo anterior, será responsabilidad del oferente la presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con los requisitos habilitantes para que su oferta pueda ser evaluada en caso que cumpla con los mismos.

No será válido para el proceso que el oferente adjunte la garantía de seriedad de la propuesta en un sobre diferente (cuando aplique) al primero de los requisitos habilitantes.

NOTA 2: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 4: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 5: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 6: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 7: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

16.15 EXPERIENCIA

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.”

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (I) la presentación el **Formato 9 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE** y (II) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento.

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

- **EXPERIENCIA PARA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:**

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá presentar hasta dos (02) contratos y/o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Los contratos y/o convenios aportados deberán evidenciar que su objeto y/o las obligaciones están directamente relacionados con el objeto del presente proceso, así mismo la sumatoria de la experiencia presentada deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: el proponente deberá demostrar con los contratos y/o convenios anteriormente aportados que cuenta con experiencia específica en asistencia técnica en cualquiera de las etapas del ciclo productivo de cultivos aptos para consumo humano y/o servicios de siembra de cultivos apto para consumo humano que involucre alguno de los alimentos más representativos en la intervención del proyecto, los cuales son: papa o plátano.

Por cada contrato y/o convenio cuyo objeto y/o las obligaciones están directamente relacionados con el "Establecimiento de Cultivos de alimentos aptos para consumo humano" o "Asistencia Técnica en cualquiera de las etapas del ciclo productivo de cultivos aptos para consumo humano"; el proponente deberá demostrar la experiencia específica en un número de hectáreas superior al 35% de las hectáreas a intervenir en el marco de este proyecto para los cultivos representativos que son: papa o plátano. No obstante, el proponente deberá demostrar en el cultivo seleccionado a acreditar la totalidad de las hectáreas que se establecen a continuación, sin que pueda presentar certificaciones combinadas entre los cultivos que solicita la entidad, por lo tanto deberá demostrar cantidades iguales o superiores a las siguientes:

- Papa: 52,50 hectáreas
- Plátano: 68,95 hectáreas

CORPOVALLE se reserva la potestad de realizar visitas aleatorias y entrevistas estructuradas con el productor del predio donde se realizó la siembra de los alimentos; cualquier inconsistencia será causal de rechazo técnico.

El proponente deberá adjuntar un anexo bajo la gravedad de juramento del representante legal que de deberá contener como mínimo la siguiente información:

- **Coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) del número de hectáreas intervenidas en el marco de dicho contrato y/o convenio.**
- Nombre del contratante, dirección, y teléfono.
- Línea productiva: papa o plátano
- Hectáreas intervenidas.
- Nombre y número de beneficiario
- Municipio
- Expresamente deberá contener la siguiente declaración: *"Declaro que las personas relacionadas como beneficiarios han sido informadas y autorizan ser contactadas para efectos del presente proceso de contratación, y que los datos suministrados son verídicos. Así mismo, declaro que los datos proporcionados son verídicos y asumo la responsabilidad sobre la veracidad de la información y el consentimiento de los beneficiarios. Los datos serán utilizados exclusivamente para fines de verificación en este proceso y no serán compartidos con terceros no relacionados con el mismo"*
- No. de contrato con el que está relacionado en el proceso.

La asistencia técnica en cualquiera de las etapas del ciclo productivo de cultivos aptos para consumo humano, deberá haber sido desarrollada a escala comercial por lo tanto deberá haber sido desarrollada directamente en unidades productivas agrícolas, que demuestren dicha escala

Nota: Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

En todo caso **no serán aceptados como experiencia válida** aquellos contratos y/o convenios cuyo objeto corresponda a actividades tales como: Restauración ecológica activa o pasiva, Reforestación o siembra de especies forestales, Manejo del paisaje (barreras cortafuego, cercas vivas, trinchos u otras similares), Recuperación ambiental o paisajística, Control de erosión, Reconformación geomorfológica, Conservación de cuencas hidrográficas, explotación forestal y reforestación comercial, sostenimiento de áreas reforestadas o Intervenciones ambientales o forestales que no impliquen directamente producción agrícola alimentaria para consumo humano. En concordancia con el párrafo anterior, tampoco se aceptará contratos desarrollados en viveros o huertas so pena de calificación NO HÁBIL.

- **EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad en aras de fomentar la participación de MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES aplicará criterios diferenciales para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección, así:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá presentar hasta tres (03) contratos y/o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Los contratos y/o convenios aportados deberán evidenciar que su objeto y/o las obligaciones están directamente relacionados con el objeto del presente proceso, así mismo la sumatoria de la experiencia presentada deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La asistencia técnica en cualquiera de las etapas del ciclo productivo de cultivos aptos para consumo humano, deberá haber sido desarrollada con a escala comercial, por lo tanto deberá haber sido desarrollada directamente en unidades productivas agrícolas destinadas al cultivo de alimentos para consumo humano, en condiciones reales de dicha escala.

Por cada contrato y/o convenio cuyo objeto y/o las obligaciones están directamente relacionados con el "Establecimiento de Cultivos de alimentos aptos para consumo humano" o "Asistencia Técnica en cualquiera de las etapas del ciclo productivo de cultivos aptos para consumo humano"; el proponente deberá demostrar la experiencia específica en un número de hectáreas superior al 35% de las hectáreas a intervenir en el marco de este proyecto para los cultivos representativos que son: papa o plátano. No obstante, el proponente deberá demostrar en el cultivo seleccionado a acreditar la totalidad de las hectáreas que se establecen a continuación, sin que pueda presentar certificaciones combinadas entre los cultivos que solicita la entidad, por lo tanto deberá demostrar cantidades iguales o superiores a las siguientes:

- Papa: 52,50 hectáreas
- Plátano: 68,95 hectáreas

CORPOVALLE se reserva la potestad de realizar visitas aleatorias y entrevistas estructuradas con el productor del predio donde se realizó la siembra de los alimentos; cualquier inconsistencia será causal de rechazo técnico.

El proponente deberá adjuntar un anexo bajo la gravedad de juramento del representante legal que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Coordinadas geográficas (Latitud/Longitud) **del número de hectáreas intervenidas en el marco de dicho contrato y/o convenio.**
- Nombre del contratante, dirección, y teléfono.
- Línea productiva: papa o plátano
- Hectáreas intervenidas.
- Nombre y número de beneficiario
- Municipio
- Expresamente deberá contener la siguiente declaración: *"Declaro que las personas relacionadas como beneficiarios han sido informadas y autorizan ser contactadas para efectos del presente proceso de contratación, y que los datos suministrados son verídicos. Así mismo, declaro que los datos proporcionados son verídicos y asumo la responsabilidad sobre la veracidad de la información y el consentimiento de los beneficiarios. Los datos serán utilizados exclusivamente para fines de verificación en este proceso y no serán compartidos con terceros no relacionados con el mismo"*
- No. de contrato con el que está relacionado en el proceso.

La asistencia técnica en cualquiera de las etapas del ciclo productivo de cultivos aptos para consumo humano, deberá haber sido desarrollada a escala comercial por lo tanto deberá haber sido desarrollada directamente en unidades productivas agrícolas, que demuestren dicha escala.

Nota: Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

En todo caso **no serán aceptados como experiencia válida** aquellos contratos y/o convenios cuyo objeto corresponda a actividades tales como: Restauración ecológica activa o pasiva, Reforestación o siembra de especies forestales, Manejo del paisaje (barreras cortafuego, cercas vivas, trinchos u otras similares),

Recuperación ambiental o paisajística, Control de erosión, Reconformación geomorfológica, Conservación de cuencas hidrográficas, explotación forestal y reforestación comercial, sostenimiento de áreas reforestadas o Intervenciones ambientales o forestales que no impliquen directamente producción agrícola alimentaria para consumo humano. En concordancia con el párrafo anterior, tampoco se aceptará contratos desarrollados en viveros o huertas so pena de calificación NO HÁBIL.

Nota 2: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimiento y empresa de mujeres serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 6: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

A. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los documentos para acreditar la experiencia general y específica deben contener los siguientes datos:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas y/o obligaciones específicas
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

NOTA 1: CORPOVALLE, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 2: Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales las certificaciones que pretendan acreditar experiencia no serán tenidas en cuenta, cuando ésta, sean expedidas por los integrantes del proponente plural que pretendan participar en el proceso.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada.

NOTA 5: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá

en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

NOTA 6: Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

B. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes puede aportar la experiencia solicitada.

En este caso, el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia en la estructura plural deberá ser mínimo del diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 15.2.3 para la demostración de la experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes d.

C. PARA SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Nota: Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

16.16 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y de eficiencia mediante estados de situación financiera, estado de resultados y la información relacionada con gastos de implementación de proyectos y gastos de funcionamiento de la ESAL para la vigencia 2024.

- Los indicadores de capacidad financiera y organizacional a requerir son:

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

- i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) para los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Indicador capacidad financiera	A requerir
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,68
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,67

- Los indicadores de capacidad organizacional a requerir son:

Indicador	Fórmula
Eficiencia en el gasto	$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i)}$$

Donde i representa la empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador.

Indicador capacidad organizacional	A requerir
Eficiencia (Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024)	Mayor o igual a 0,84

La ESAL debe presentar los documentos que informan su situación financiera. Para tal efecto deben adjuntar los siguientes documentos:

- 1) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley. En caso tal que la entidad no presente estados financieros con corte a la fecha anteriormente descrita, su aporte a la ecuación para determinar los indicadores financieros y organizacionales será de cero (0).
- 2) Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

- 3) Balance general con corte a diciembre 31 de 2024. En caso tal que la entidad no presente estados financieros con corte a la fecha anteriormente descrita, su aporte a la ecuación para determinar los indicadores financieros y organizacionales será de cero (0).
- 4) Fotocopia del RUT de la ESAL, en caso de ser proponente plural de cada uno de los integrantes.
- 5) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o del revisor fiscal según aplique.
- 6) Anexar diligenciado el formato 15. Indicadores financieros y organizacionales”

16.17 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROCESO.

El proponente debe garantizar que cuenta con el personal idóneo para atender los requerimientos y necesidades de la Entidad, para ello deberá aportar los siguientes perfiles junto con la presentación de la oferta:

Rol	Cantidad	Perfil de Idoneidad	Experiencia General	Experiencia Específica
Coordinador Ingeniero Agrónomo Coordinador	1	Título profesional de ingeniero Agrónomo	Experiencia general igual o superior a doce (12) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica de cuatro (4) años en coordinación de proyectos con enfoque agropecuario en alimentos aptos para el consumo humano.
Ingeniero Agrónomo	1	Título profesional de ingeniero Agrónomo con Especialización y/o Maestría relacionada con Protección de Cultivos; ciencias agrarias, ciencias agrícolas, cadenas productivas y desarrollo de la industria agrícola en	Experiencia general igual o superior a tres(03) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica de dos (02) años en ejecución de proyectos con enfoque agropecuario

Rol	Cantidad	Perfil de Idoneidad	Experiencia General	Experiencia Específica
		aspectos de cultivos para consumo humano.		
Ingeniero Agrónomo	1	Título profesional de ingeniero Agrónomo con Especialización y/o Maestría relacionada en Gestión o Gerencia Agropecuaria, Gerencia agraria, agronegocios.	Experiencia general igual o superior a (06) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica de tres (03) años en ejecución de proyectos con enfoque agropecuario
Ingeniero Agrónomo Asistencia Técnica	2	Título profesional de ingeniero Agrónomo con estudios en asistencia técnica agropecuaria	Experiencia general igual o superior a cuatro(04) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica de cuatro(04) años en Asistencia Técnica a Productores
Ingeniero Agrícola	1	Título profesional de Ingeniero Agrícola	Experiencia general igual o superior a cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima de un (1) año, en la ejecución contratos o proyectos relacionados con la asistencia técnica agropecuaria en campo, implementación o seguimiento de sistemas de producción hortifrutícola y acompañamiento técnico a productores rurales.
Geógrafo	1	Título profesional de Geógrafo con especialización o maestría en Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible o gestión	Experiencia general igual o superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de	N/A

Rol	Cantidad	Perfil de Idoneidad	Experiencia General	Experiencia Específica
		ambiental o desarrollo sostenible, o ciencias ambientales.	expedición del título profesional	
Personal de campo	4	Título profesional de ingeniero Agrónomo	Experiencia general igual o superior a dos (02) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica de Mínimo un (1) año en la ejecución contratos o proyectos con enfoque agropecuario
Coordinador social	1	Título profesional de Trabajador Social con Maestría en Derechos Humanos	Experiencia general igual o superior a cuatro (04) años a partir de la expedición del registro profesional	Experiencia específica de un (01) año en actividades de componentes sociales en proyectos de desarrollo agropecuario en el Departamento del Valle del Cauca
Profesional en Trabajo Social de campo	3	Título profesional de Trabajador Social	Experiencia general igual o superior a dos (02) años a partir de la expedición del registro profesional,	Experiencia específica de un (01) año en Actividades de componente social en el sector agrícola
Profesional en Estudios Políticos y Resolución de Conflictos	2	Título profesional en Estudios Políticos y Resolución de Conflictos	Experiencia general igual o superior a dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.	Experiencia específica de Mínimo un (01) año en asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades a pequeños y medianos productores del sector agrícola en el Valle del Cauca.

A. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica del equipo de trabajo mínimo requerido, el proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida.
3. Matrícula - Tarjeta Profesional adjuntando el correspondiente
4. Copia Diploma o Acta de grado que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.
5. Certificado de antecedentes profesionales (SI APLICA)
6. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional
7. Para la acreditación de la experiencia requerida, cada uno de los integrantes debe presentar alguno de estos elementos: Contrato más certificación; o contrato más acta de liquidación; o certificaciones las cuales deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Cargo ejercido por el profesional.
 - Actividades realizadas en el caso de ser contratos de prestación de servicios.
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación.
8. Carta de compromiso firmada por el profesional responsable donde indique expresamente su voluntad de desarrollar el convenio en el caso que el proponente resulte adjudicatario.

NOTA 1: Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Para la experiencia profesional, se contará desde la obtención del título profesional en los casos que no requiera matrícula o tarjeta profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Para aquellos casos en los que en virtud de la profesión se requiera la expedición de matrícula o tarjeta profesional, solo se contará de cara a las certificaciones o documentos aportados desde la expedición de dicho requisito.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: En caso de traslape de tiempos en la experiencia general acreditada mediante las certificaciones allegadas, para efectos del cómputo del tiempo se tendrá en cuenta únicamente el tiempo efectivamente ejecutado, evitando la doble contabilización de los periodos coincidentes, sin que ello genere el rechazo de la certificación. Lo anterior sin perjuicio de que la experiencia específica pueda encontrarse contenida dentro de la experiencia general.

NOTA 5: CORPOVALLE, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el contratista tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades

NOTA 6: Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la Entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

NOTA 7. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 8. En caso que la certificación contenga expresiones como “actualmente” o “hasta la fecha”, se tomará como fecha de terminación la fecha de expedición del certificado con el que pretende acreditar la experiencia

16.18 OFERTA ECONÓMICA

Tenga en cuenta que la Entidad proporciona un formato para presentar la oferta económica el cual no puede ser alterado en ninguna de las columnas de ítem, actividad o unidad de medida, el proponente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, ajustar, redondear, o alterar en cualquier sentido estos elementos, en el eventual caso que el oferente incurra en alguna de estas conductas, será causal de rechazo.

La omisión total o parcial del ofrecimiento de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios en moneda colombiana para cada ítem, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

El factor económico incluye un aspecto muy importante para CORPOVALLE toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto es la naturaleza de estos procesos aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen mucha experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dineros

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en atención a las restricciones previstas en la Ley de Garantías, la presente convocatoria se adelanta bajo la modalidad competitiva, quedando en consecuencia prohibida cualquier forma de asignación directa del convenio. En virtud de lo anterior, el ofrecimiento del aporte mínimo obligatorio del treinta por ciento (30%) del valor del proyecto, ya sea en dinero, en especie o en cualquier combinación de estos, no otorga derecho alguno al proponente para reclamar la asignación directa del convenio, ni constituye criterio de calificación o factor diferenciador entre las propuestas. La selección del proponente se efectuará exclusivamente con fundamento en la evaluación objetiva e integral de los criterios de calificación establecidos en la presente invitación, siendo seleccionado aquel que obtenga el mayor puntaje conforme a dichos criterios.

En caso tal que el proponente ofrezca algún aporte en dinero y/o especie deberá discriminarlo e incluirlo como parte de la oferta económica.

En el caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, CORPOVALLE aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

- Forma de presentación:

El formato deberá presentarse en formato excel.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

Moneda: El valor total del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en Pesos Colombianos.

En la plataforma del SECOP II se deberá diligenciar el valor del aporte de CORPOVALLE, así como el valor del aporte del proponente. En la plataforma el módulo de “Bienes y servicios”, tiene habilitada dos líneas para que sea diligenciada la oferta para cada uno de los aportes, facilitando la interpretación y la claridad respecto a la oferta económica de cada uno de los proponentes interesados, entendiéndose que el valor total de la oferta del proponente corresponderá a la sumatoria de los dos aportes (CORPOVALLE y Contrapartida).

El proponente deberá ofertar cada uno de los ítems que la entidad requiere y no podrá ofertar con valor cero “0”, so pena de rechazo de la oferta.

Los valores unitarios presentados en el presupuesto oficial del proceso producto del estudio de mercado, serán tomados como precios techos, por lo tanto, el valor de la propuesta económica no podrá superar los valores unitarios techo para cada bien o servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

16.19 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

16.20 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del convenio, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta y el puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos así:

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación de cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de los proponentes, los cuales, deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación necesarios para comparar las propuestas, las cuales, obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia general adicional a la habilitante	20
Experiencia específica en desarrollo de Metodología de Escuelas de Campo (ECAs)	20
Experiencia específica en actividades dirigidas al diagnóstico o la valoración técnica de iniciativas productivas rurales, que haya implicado acompañamiento y acciones orientadas a mejorar la eficiencia, viabilidad y articulación económica de las mismas	9,25
Experiencia específica en el suministro de insumos agrícolas y fertilizantes para la siembra de productos alimentarios de consumo humano	10
Verificación de un software para la gestión de proyectos agrícolas	30
Fomento inclusión población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	0,25
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
Total	100

17.1 Experiencia general adicional a la habilitante (20 puntos): El proponente podrá aportar hasta tres (03) contratos y/o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas adicionales a los presentados como parte de la experiencia habilitante. Los contratos y/o convenios aportados deberán evidenciar que su objeto y/o las obligaciones están directamente relacionados con el objeto del presente proceso. La entidad valorará la sumatoria de la experiencia adicional del proponente expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para la asignación de puntaje de la siguiente manera:

Experiencia adicional	Puntaje (máximo 20 puntos)*
Sumatoria de la experiencia adicional a la habilitante es superior al 70% del presupuesto aportado por Corpovalle	20 puntos
Sumatoria de la experiencia adicional a la habilitante es superior al 50% y menor al 70% del presupuesto aportado por Corpovalle	10 puntos
Sumatoria de la experiencia adicional a la habilitante es superior al 1% y menor al 50% del presupuesto aportado por Corpovalle	5 puntos
No aporta experiencia adicional	0 puntos

*El puntaje es máximo de 20 puntos, por lo tanto, los rangos son excluyentes y no acumulativos.

Nota : Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

17.2 Experiencia específica en desarrollo de Metodología de Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) (20 puntos): El proponente podrá aportar hasta dos (02) contratos y/o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas adicionales a los presentados como parte de la experiencia habilitante. Los contratos y/o convenios aportados deberán evidenciar que su objeto y/o las obligaciones están directamente relacionados con el desarrollo de metodologías de Escuelas de Campo de Agricultores. La entidad valorará el número de contratos adicionales del proponente para la asignación de puntaje de la siguiente manera:

Experiencia metodología de Escuelas de Campo de Agricultores	Puntaje (máximo 20 puntos)*
El proponente aporta dos o más contratos en los que se desarrolló la metodología de ECAs.	20 puntos
El proponente aporta un contrato en el que se desarrolló la metodología de ECAs.	10 puntos
No aporta contratos	0 puntos

*El puntaje es máximo de 20 puntos, por lo tanto, los rangos son excluyentes y no acumulativos.

Nota : Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

17.3 Experiencia específica en actividades dirigidas al diagnóstico o la valoración técnica de iniciativas productivas rurales, que haya implicado acompañamiento y acciones orientadas a mejorar la eficiencia, viabilidad y articulación económica de las mismas (9,25 puntos): El proponente podrá aportar hasta un (01) contrato y/o convenio suscrito y ejecutado con entidades públicas y/o privadas adicionales a los presentados como parte de la experiencia habilitante. El contrato y/o convenio aportados deberán evidenciar que su objeto y/o las obligaciones están directamente relacionados con actividades dirigidas al

diagnóstico o la valoración técnica de iniciativas productivas rurales, que haya implicado acompañamiento y acciones orientadas a mejorar la eficiencia, viabilidad y articulación económica de las mismas.

Experiencia específica en actividades dirigidas al diagnóstico o la valoración técnica de iniciativas productivas rurales, que haya implicado acompañamiento y acciones orientadas a mejorar la eficiencia, viabilidad y articulación económica de las mismas	Puntaje (máximo 9,25 puntos)*
El proponente aporta un contrato en el que se evidencia cumplimiento	9,25 puntos
No aporta contratos	0 puntos

Nota : Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

17.4 Experiencia específica en el suministro de insumos agrícolas y fertilizantes para la siembra de productos alimentarios de consumo humano (10 puntos): El proponente podrá aportar hasta dos (02) contratos y/o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas adicionales a los presentados como parte de la experiencia habilitante. Los contratos y/o convenios aportados deberán evidenciar que su objeto y/o las obligaciones están directamente relacionados con el suministro de insumos agrícolas y fertilizantes para la siembra de productos alimentarios de consumo humano. La entidad valorará el número de contratos adicionales del proponente para la asignación de puntaje de la siguiente manera:

Experiencia específica de suministro de insumos y fertilizantes	Puntaje (máximo 10 puntos)*
El proponente aporta dos contratos y/o convenios en los que se detalla la experiencia específica de suministro de insumos	10 puntos

Experiencia específica de suministro de insumos y fertilizantes	Puntaje (máximo 10 puntos)*
y fertilizantes para la siembra de productos alimentarios de consumo humano	
El proponente aporta un contrato y/o convenio en el que se detalla la experiencia específica de suministro de insumos y fertilizantes para la siembra de productos alimentarios de consumo humano	5 puntos
No aporta contratos	0 puntos

*El puntaje es máximo de 10 puntos, por lo tanto, los rangos son excluyentes y no acumulativos.

Para los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación, o certificaciones suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

Para el caso de contratos suscritos con el sector público bastará con la información requerida en el acápite de experiencia y la verificación que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por la entidad pública contratante.

17.5 Disposición de un software para la gestión de proyectos agrícolas (30 puntos):

CORPOVALLE para la ejecución del proyecto requiere el despliegue, soporte y evolución del ecosistema de ingeniería de software de alto desempeño para la plataforma para seguimiento y gestión de proyectos agrícolas, garantizando operación continua en escenarios de baja o nula conectividad. La solución se concibe bajo un paradigma Offline-First, integrando un componente Mobile híbrido para captura en campo y un componente Web para administración, monitoreo y consolidación, ambos articulados mediante servicios backend transaccionales y mecanismos de sincronización segura.

Lo anterior se traduce en los siguientes elementos:

1. Componente A — Hybrid Mobile App Offline-First

El componente Mobile deberá implementarse como Hybrid Mobile App con unstack frontend basado en

Ionic + Angular (Standalone Components) +TypeScript, optimizado para resiliencia y consistencia de datos en entornos de conectividad intermitente. La persistencia local debe soportar una estrategia de Dual Storage , combinando:

-Persistencia relacional local en SQLite, operada mediante CordovaSQLiteDriver , con fallback a IndexedDB para escenarios donde la disponibilidad del motor relacional sea limitada.

Persistencia física redundante en External Storage mediante Capacitor Filesystem API , generando respaldos y trazabilidad de información (p. ej.,estructuras equivalentes a borradores/ y encuestas/), habilitando recuperación manual ante fallos críticos del almacenamiento local.

A nivel estructural, la aplicación deberá orquestar la lógica de negocio mediante un Reactive Form System dinámico . Los formularios se descargan como Form Templates desde un backend expuesto por una RESTful API (Laravel) y se procesan mediante un Builder que transforma DTOs en estructuras jerárquicas de Form Groups y FormArrays. La integridad del flujo de usuario se garantiza con un motor de dependencias en runtime (Answer Relations Service), capaz de evaluar operadores lógicos (and , or) para controlar visibilidad y estado de componentes con base en respuestas previas, asegurando coherencia funcional en formulario con lógica condicional compleja.

El ciclo de vida del cliente deberá incluir prácticas de Continuous Delivery avanzadas, incorporando OTA Updates mediante @capacitor/live-updates ,permitiendo distribuir y sincronizar Web Bundles en canal Production sin requerir despliegues binarios adicionales. La autenticación y protección de endpoints de sincronización se realizará mediante JWT , con validación asincrónica.

2. Componente B — Operación, Soporte y Evolución Del Ecosistema

El componente Web de la Plataforma deberá soportar el despliegue, soporte y evolución del ecosistema Offline-First, asegurando capacidades de captura(cuando aplique), gestión, supervisión y reconciliación de la información sincronizada desde campo, con enfoque en continuidad operativa. Este Componente debe garantizar:

- Operación resiliente ante intermitencia de conectividad (alineado con el paradigma Offline-First del ecosistema).
- Gestión de persistencia redundante e integración con mecanismos de recuperación (coherentes con dual storage y trazabilidad del Mobile).
- Capacidad de cargar y administrar formularios dinámicos consumidos por el cliente Mobile mediante API.
- Soporte a ejecución y validación de lógica condicional (a nivel de configuración y consistencia de plantillas).
- Integración con multimedia y metadatos provenientes de campo y su trazabilidad operacional.

- Compatibilidad con actualizaciones OTA del bundle web del cliente (sin reinstalación binaria), preservando control de versión y compatibilidad con cambios de backend.
- Integración con pipelines de CI/CD reproducibles para despliegues controlados y consistentes.

3. Infraestructura, Entrega y Gobierno de Despliegue(CI/CD):

El ecosistema deberá operar sobre un pipeline CI/CD robusto, garantizando Reproducible Builds y consistencia entre entornos. El proceso de despliegue y empaquetado deberá apoyarse en Bitbucket Pipelines con entornos dockerizados, incluyendo:

- Node 18 para la construcción del bundle web (Angular/Ionic).
- OpenJDK 17 para compilación nativa Android.
- Generación de artefactos firmados AAB (Android App Bundle) bajo Android API 35 cumpliendo estándares actuales de seguridad y compatibilidad.

Se exige control estricto de versionamiento y compatibilidad: las actualizaciones OTA aplicarán únicamente sobre la capa web; cualquier cambio en la capa nativa

(plugins, permisos, manifest, SDK) deberá distribuirse mediante publicación binaria tradicional (AAB), asegurando integridad y compatibilidad operativa

El proponente declara conocer y aceptar que, como condición esencial para la evaluación, selección y eventual adjudicación del contrato, LA ENTIDAD realizará una Prueba Técnica Obligatoria, también denominada "Prueba de Validación Técnica (PVT)", consistente en la entrega, implementación y presentación de un prototipo funcional, ambiente demostrativo, prueba de concepto (PoC), dummy funcional o versión piloto, según el alcance que determine la entidad.

El Proponente acepta expresamente que la PVT será sometida a una auditoría técnica integral, realizada por el CONTRATANTE directamente o mediante terceros especializados designados por éste, con el fin de validar, entre otros, la viabilidad técnica, escalabilidad, seguridad, estabilidad, usabilidad, calidad de arquitectura y capacidad de infraestructura para soportar el ecosistema web y móvil en producción.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Entregables mínimos de la Prueba de Validación Técnica (PVT)

Sin perjuicio de lo que se establezca en el pliego o requerimientos específicos, la PVT deberá incluir como mínimo:

- a) Ambiente desplegado en infraestructura controlada por el proponente, con accesos temporales para auditoría de la entidad.
- b) Aplicación web y/o móvil (según aplique) operativa para navegación y pruebas.
- c) Documentación técnica mínima: arquitectura, diagrama de componentes, flujos principales, y criterios de despliegue.
- d) Accesos de auditoría: credenciales de pruebas, endpoints, y parámetros técnicos necesarios para ejecutar pruebas automatizadas y manuales.
- e) Evidencias de despliegue: pipeline, logs, telemetría, monitoreo, y mecanismos de trazabilidad cuando aplique.

1. Auditoría técnica: métodos, mecanismos y facultades del CONTRATANTE

El PROPONENTE acepta que el CONTRATANTE podrá ejecutar, sin limitación, las siguientes modalidades de auditoría técnica sobre la PVT:

Requerimientos Técnicos para Plataforma Backend

1. Arquitectura y Estructura del Servidor

Framework Base: La plataforma backend debe estar desarrollada sobre el framework Laravel en su versión 10 o superior.

Arquitectura de Controladores por Dominio: La lógica de negocio debe estar organizada siguiendo un patrón de controladores con responsabilidad única. Cada módulo principal de la aplicación (ej. Proyectos, PQR, Social, Laboratorio, etc.) debe tener su propio conjunto de controladores dedicados. Se prohíbe el uso de controladores monolíticos que gestionen múltiples responsabilidades de dominios diferentes.

Gestión de Rutas: El enrutamiento de la aplicación debe estar claramente definido en los archivos de rutas correspondientes, separando las rutas web de las rutas de API. Cada ruta debe estar asociada a un método de controlador específico.

2. Sistema de Copias de Seguridad Automatizadas

Comando de Respaldo Personalizado: La aplicación debe incluir un comando de consola (Artisan) para la generación de copias de seguridad de la base de datos.

Mecanismo de Exportación SQL Nativo: El proceso de respaldo no deberá depender de herramientas externas del sistema operativo como mysqldump. En su lugar, el comando debe generar el archivo de respaldo .sql de forma nativa, iterando sobre cada tabla de la base de datos para extraer y formatear tanto su estructura (CREATE TABLE) como sus datos (INSERT INTO).

Forzado de Codificación de Caracteres: Durante la generación del respaldo, el sistema debe modificar dinámicamente las sentencias de creación de tablas para asegurar que todas las tablas y campos de tipo texto utilicen la codificación utf8mb4_unicode_ci. Este proceso debe realizarse en tiempo de ejecución para garantizar la consistencia de los datos, independientemente de la configuración original de la base de datos.

Almacenamiento Remoto en la Nube: Una vez generado el archivo de respaldo .sql localmente, el sistema debe cargarlo automáticamente a un servicio de almacenamiento en la nube compatible con Amazon S3. La conexión y la carga deben ser gestionadas a través del sistema de archivos de Laravel (Storage).

Requerimientos Técnicos para Aplicación Móvil de Encuestas

1. Arquitectura General y Tecnologías

Plataforma Tecnológica: La solución debe ser una aplicación móvil híbrida desarrollada sobre Ionic versión 5 o superior y Angular versión 16.2 o superior. La arquitectura de la aplicación deberá basarse en componentes standalone para optimizar el rendimiento y la carga inicial.

Integración Nativa: Toda la comunicación con las funcionalidades nativas del dispositivo (cámara, geolocalización, sistema de archivos, etc.) debe gestionarse exclusivamente a través de Capacitor en su versión 5.5 o superior. No se aceptará el uso de plugins de Apache Cordova, con la única excepción del manejador de la base de datos SQLite.

Actualizaciones en Vivo (Over-the-Air): La aplicación debe contar con un sistema de actualizaciones en tiempo real que permita desplegar modificaciones y parches sin necesidad de publicar una nueva versión en las tiendas de aplicaciones. Se debe detallar la arquitectura del servidor de actualizaciones que se utilizará para la gestión segura y versionada de los paquetes de despliegue.

2. Sistema de Formularios de Alto Rendimiento

Gestión de Formularios a Gran Escala: La aplicación debe ser capaz de manejar formularios con más de 1000 preguntas de manera eficiente. La totalidad del formulario debe ser gestionada en memoria a través de un único modelo de datos reactivo.

Renderizado Secuencial de Preguntas: Para garantizar un rendimiento óptimo en cualquier dispositivo, la interfaz no debe renderizar todas las preguntas del formulario simultáneamente. La aplicación debe presentar al usuario una sola pregunta a la vez, navegando entre ellas de forma secuencial.

Lógica de Navegación Condicional: El sistema debe soportar una lógica de navegación condicional compleja, donde la respuesta a una pregunta determine qué preguntas se presentarán a continuación. Esta lógica debe estar centralizada para asegurar la consistencia del flujo del formulario.

3. Funcionalidad Offline y Gestión de Datos

Operación Offline-First: La aplicación debe estar diseñada para operar primariamente en modo offline. Todas las funcionalidades críticas, incluyendo el llenado de formularios, deben estar disponibles sin conexión a internet.

Base de Datos Local: Se debe utilizar SQLite como sistema de almacenamiento local para garantizar la persistencia y seguridad de los datos recolectados.

Gestión de Borradores: La aplicación debe permitir guardar el progreso de un formulario en cualquier momento como un borrador. El sistema debe registrar la última pregunta respondida para que el usuario pueda reanudar el trabajo exactamente en el punto donde lo dejó.

Eliminación de Borradores: Se debe proveer una funcionalidad para que el usuario pueda eliminar borradores de forma permanente desde una lista. Esta acción debe estar protegida por un diálogo de confirmación para prevenir eliminaciones accidentales.

4. Panel de Sincronización Avanzado

Dashboard de Sincronización: La aplicación debe contar con una pantalla dedicada a la sincronización que funcione como un panel de control. El proceso de sincronización debe iniciarse automáticamente al acceder a esta pantalla si se detecta conexión a internet y hay datos pendientes.

Widgets de Estadísticas en Tiempo Real: El panel debe incluir un conjunto de widgets visuales que muestren las siguientes métricas clave, actualizadas en tiempo real durante el proceso de sincronización:

Total de Cargas Realizadas: Conteo histórico de encuestas sincronizadas.

Fecha de Última Carga: Registro persistente de la fecha de la última sincronización exitosa.

Sincronizados: Conteo de encuestas sincronizadas en la sesión actual.

Por Sincronizar: Conteo de encuestas pendientes de sincronización.

Progreso Visual y Detallado: El panel debe mostrar una barra de progreso general del proceso de sincronización. Adicionalmente, se debe presentar una lista detallada de cada encuesta, mostrando su estado individual en tiempo real (Pendiente, Sincronizando, Sincronizado o Error). En caso de error, se deberá mostrar el mensaje específico devuelto por el servidor.

Salvo pacto expreso en contrario, la entrega de la PVT no transfiere propiedad intelectual al CONTRATANTE.

No obstante, el PROPONENTE autoriza a la ENTIDAD a:

- Conservar evidencias técnicas y reportes,
- Almacenar capturas, logs, métricas y resultados,
- Documentar hallazgos,

Exclusivamente para fines de evaluación, control y soporte del proceso.

8. Aceptación expresa

La participación del PROPONENTE en el proceso implica aceptación total, expresa e irrevocable de esta cláusula, y el PROPONENTE declara contar con las capacidades técnicas, humanas y metodológicas para cumplir los estándares exigidos y soportar la auditoría integral descrita.

17.6 Fomento inclusión población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (0,25 puntos):

El proponente deberá presentar, bajo la gravedad de juramento deberá presentar el compromiso de que la provisión de al menos el 5% bienes o servicios del convenio será por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. (FORMATO 17 – PONDERABLES FOMENTO A LA INCLUSIÓN), adjuntando como soporte los documentos que acrediten la pertenencia al grupo poblacional en situación de vulnerabilidad correspondiente.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. El contratista podrá acreditar cualquiera de los siguientes enfoques:

Tabla 1. Grupos Poblacionales susceptibles de ser beneficiarios de inclusión social.

ENFOQUE DIFERENCIAL	GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
Genero	Mujer víctima de violencias basada en género.	<p>1. Certificado o Copia de medida de protección expedida por Comisaría de Familia, Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario) o Fiscalía (art. 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>o</p> <p>Copia de la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>o</p> <p>Registro en el RUV (Registro Único de Víctimas) si la violencia está enmarcada en el conflicto armado.</p> <p>o</p> <p>Declaración juramentada acompañada de Certificado de atención de entidades como el ICBF, casas de acogida, o centros de salud donde haya recibido atención por la situación de violencia.</p>
	Mujer trans	<p>1. Documento que acredita su condición:</p> <p>Opción 1: Aval de una organización LGTBQ+ con personería jurídica que, certifique su orientación sexual.</p>

ENFOQUE DIFERENCIAL	GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
		<p>Opción 2: Copia del Registro Civil de Nacimiento o documento de identidad donde se advierta la corrección del componente del sexo.</p> <p>2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>
Étnico y Cultural	Población indígena	<p>1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas.</p> <p>2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>
	Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	<p>1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.</p> <p>2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>
Conflicto Armado	Desplazados por la violencia	<p>1. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas</p> <p>2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>

ENFOQUE DIFERENCIAL	GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
	Personas en proceso de reintegración o reincorporación	<p>1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>2. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>
Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional	<p>1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la Resolución 113 de 2020 o Certificado o copia de la Resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez.</p> <p>2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>

ENFOQUE DIFERENCIAL	GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
Campesinado	Población habitante de zonas rurales	1. Certificado de la Junta de Acción Comunal Veredal en que indique que la persona vive en la vereda.
De Desarrollo Humano	Persona con proceso de superación de la vida en calle	1. Certificado de que la persona ha realizado proceso de superación de la vida en calle, proveniente de una ONG de la red de amigos de la calle. La ONG debe contemplar dentro de su objeto social la "atención de habitantes de calle y de personas que consumen sustancias psicoactivas".
Interseccionalidad	Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la Interseccionalidad información.
	Mujeres indígenas	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Mujeres con discapacidad	1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con

ENFOQUE DIFERENCIAL	GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
		<p>discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la Resolución 113 de 2020.</p> <p>2. Certificado o copia de la resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez.</p> <p>3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>
	Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado	<p>1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.</p> <p>2. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas.</p> <p>3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>
	Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos	<p>1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas.</p> <p>2. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas.</p> <p>3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.</p>

ENFOQUE DIFERENCIAL	GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
	Indígenas aislados y amenazados.	1. Certificado de pertenencia indígena expedido por el Ministerio del Interior. 2. Oficio de autoridad indígena que reconozca la situación. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

17.7 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un

Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

17.8 Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos):

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato dispuesto para – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la

experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

17.9 Mipymes (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

18. CAUSALES DE RECHAZO

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. No tener capacidad jurídica, cuando se trate de una persona jurídica se entenderá que su objeto social no le permita realizar las actividades o desarrollar el objeto del presente proceso. En los casos de los proponentes plurales se entenderá la falta de capacidad jurídica cuando no se encuentre creado de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, o cuando el contrato aportado por parte del proponente plural tenga inexactitud con la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.

2. En la etapa de presentación de la oferta cuando una persona natural o jurídica participe en la presentación de más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el usuario de SECOP II del proponente plural haya sido creado y usado en otro proceso de selección diferente al de la entidad.
4. Cuando el proponente se encuentre sancionado o en condición de mora del pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, al momento de presentación de la oferta.
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes financieros, que no son susceptibles de subsanación por su misma naturaleza.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del proponente plural no contemplen las actividades que se relacionan directamente con el objeto del presente proceso de selección.
7. No cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
8. Cuando los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
9. No consignar o no ofrecer el valor de un precio u ofrecer como valor cero (0).
10. Presentar precios superiores a los establecidos por la entidad como precio techo de los ítems.
11. Si una vez realizada la corrección aritmética, el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto.
12. Presentar propuestas parciales o incompletas en el anexo de oferta económica.
13. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
14. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
15. Cuando el valor de la oferta económica ingresado en el SECOP II sea diferente al valor del anexo oferta económica.
16. Cuando se adicionen elementos, artículos, bienes o servicios no requeridos de manera explícita por la entidad para el cálculo de la oferta económica o de alguno de sus ítems.
17. Cuando se determine que el valor total de la oferta o de los ítems es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la invitación.
18. Modificar en cualquier aspecto como la descripción, las cantidades y las unidades de medida contempladas en los cuadros de cantidades del formato OFERTA ECONÓMICA del presente pliego.

19. Exceder en la propuesta económica el valor del presupuesto oficial del proceso.
20. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
21. Cuando el proponente presente antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
22. No presentar subsanación o aclaración a documentación solicitada por el comité evaluador dentro del plazo establecido por la entidad.
23. No subsanar en forma correcta, o presentar aclaraciones, subsanaciones parciales o información insuficiente o carente de los soportes requeridos en el caso de que aplique, en el plazo establecido por la entidad para ello.
24. Cuando CORPOVALLE, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, incompleta, o que no permita ser corroborada.
25. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
26. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso.
27. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, o sea diligenciada en valor 0 en la plataforma de SECOP.
28. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
29. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
30. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
31. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
32. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
33. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
34. Cuando el proponente no cargue en el SECOP el formato propuesta económica.
35. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.
36. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

37. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
38. No cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública.
39. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 9. de la presente invitación.
40. Las demás que establezca la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contenga la oferta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente.

19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Lo contemple la ley

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE con ocasión de la celebración del contrato de prestación de servicios, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	<p>Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.</p> <p>A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer.</p> <p>En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.</p>	20	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Devolución del pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios sufridos a esta por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado.	100% del monto pagado de forma anticipada	Por la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	5% del valor del aporte	Igual al plazo de ejecución del convenio.

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso.

22. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será DIEGO FERNANDO ROJAS ESCOBAR- DIRECTOR DE PROYECTOS de CORPOVALLE. Así las cosas, la supervisión deberá realizarse en los términos de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, CORPOVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Tabla 25. Acuerdos aplicables en el proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	Sí *excepción No. 15	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí *excepción No. 20	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí *excepción No. 20	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí *excepción No. 15	No
Israel		No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí *excepción No. 15	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Fuente: elaboración propia

Teniendo en cuenta el marco aplicable de los acuerdos comerciales vigentes, se precisa que:

- En el caso de los acuerdos con El Salvador y Guatemala, resulta procedente la aplicación de la Excepción No. 20, relativa a las contrataciones destinadas a la dotación y sustento de las fuerzas armadas, así como a aquellas vinculadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

- Para los acuerdos suscritos con Chile, la Unión Europea y el Reino Unido e Irlanda del Norte, es aplicable la Excepción No. 15, que ampara las contrataciones asociadas a programas de reinserción a la vida civil derivados de procesos de paz, atención a población desplazada por la violencia, apoyo a comunidades ubicadas en zonas de conflicto y, en general, a iniciativas relacionadas con la solución del conflicto armado.

La aplicación de estas excepciones se encuentra fundamentada en la naturaleza de las actividades a ejecutar, las cuales corresponden a proyectos productivos, de inserción y de desarrollo adelantados con asociaciones pertenecientes al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS). Este programa, liderado por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, hace parte de los compromisos derivados del Acuerdo Final firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.

Asimismo, la ejecución del proyecto se realizará en municipios priorizados por su afectación histórica en el marco del conflicto armado, clasificados como PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto), ubicados en los siguientes territorios:

Municipio	Categoría
Argelia	ZOMAC
Bolívar	ZOMAC
Buenaventura	PDET y ZOMAC
Dagua	ZOMAC
El Aguila	ZOMAC
El Cairo	ZOMAC
El Dovio	ZOMAC
Florida	PDET y ZOMAC
Pradera	PDET y ZOMAC
Roldanillo	ZOMAC
Yotoco	ZOMAC

En consecuencia, las actuaciones proyectadas se enmarcan en las finalidades expresamente previstas en las excepciones mencionadas, en tanto corresponden a intervenciones directamente vinculadas con compromisos del proceso de paz y con el fortalecimiento de capacidades productivas y sociales de comunidades afectadas por economías ilícitas y por el conflicto armado.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

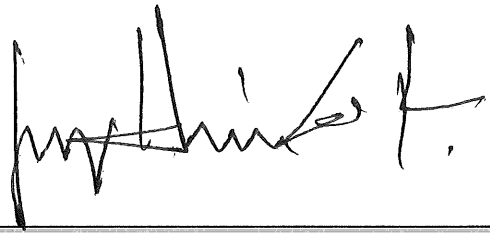
Tabla 26. Plazos mínimos para considerar para la presentación de ofertas

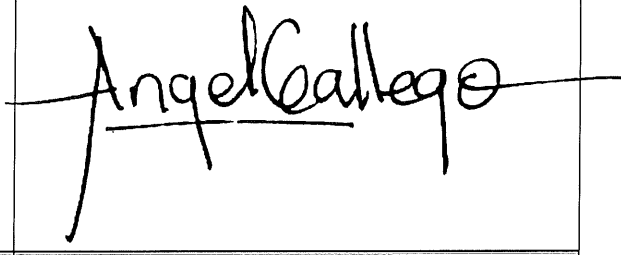
Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de con la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Así, la entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

24. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN:

Elaborado por:	Elaborado por:
	
NOMBRE: JORGE HERNAN CAICEDO RAMIREZ CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA ROL JURÍDICO	NOMBRE: CARLOS ALBERTO CELIS BRAVO CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA ROL FINANCIERO

Elaborado por:	Elaborado por:
	
NOMBRE: MARIA FERNANDA BOTERO CARGO: DIRECTOR DE PROYECTOS ROL TÉCNICO	NOMBRE: ANGEL MAURICIO GALLEGO PARDO CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA ROL TÉCNICO

FECHA: 23/02/2026

Revisó: Emma Patricia Peña –Directora Jurídica CORPOVALLE 